

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 28 de julio del 2025

AÑO CXLVII

Nº 138

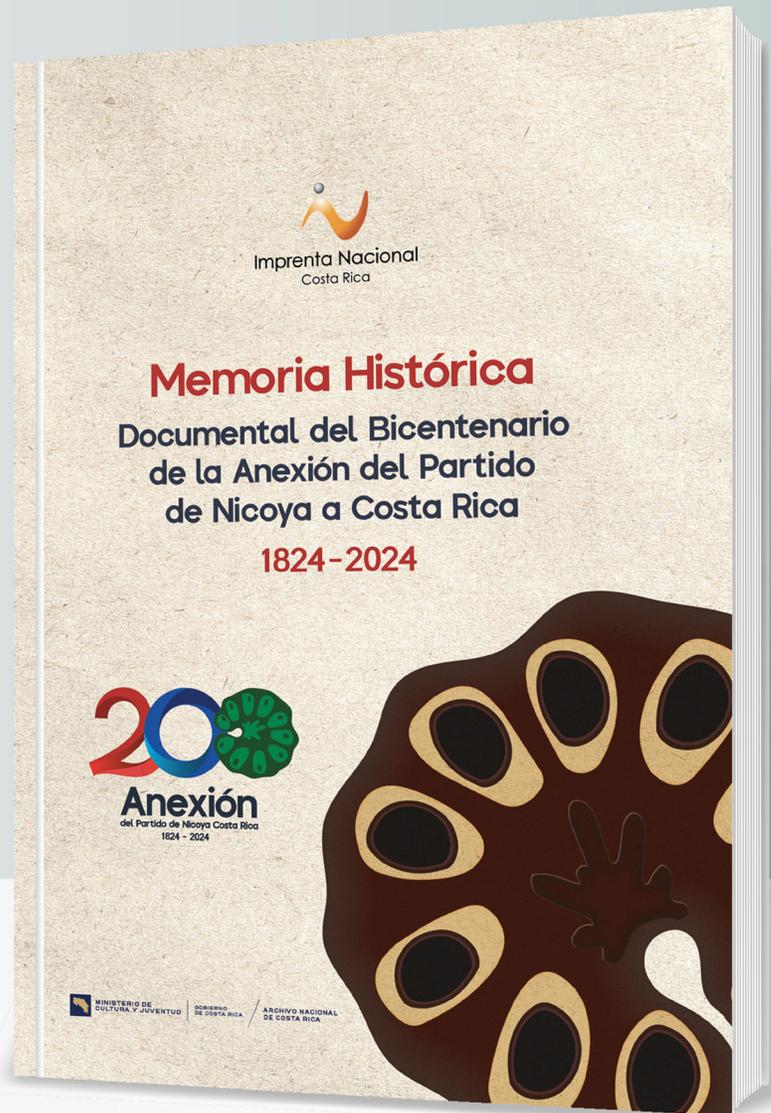
40 páginas

¡Adquiera ya esta
obra histórica
de colección!

₡4.000


Imprenta Nacional
Costa Rica


ARCHIVO
NACIONAL
COSTA RICA



Disponible en las oficinas de la Imprenta Nacional, ubicadas en la Uruca y Curridabat.

Más información al correo: mercadeo@imprenta.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
DOCUMENTOS VARIOS	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos.....	14
CONTRATACIÓN PÚBLICA	15
REMATES	15
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	15
RÉGIMEN MUNICIPAL	22
AVISOS	24
NOTIFICACIONES	36

El Alcance N° 93, a La Gaceta N° 137; Año CXLVII, se publicó el jueves 24 de julio del 2025.



DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2025-0005361.—Kerlin Antonio Quesada Pérez, soltero., cédula de identidad N° 114090357, con domicilio en Provincia Heredia, Cantón Heredia, Distrito San Francisco, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 30. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: café en grano y bebidas a base de café. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 06 de junio de 2025. Presentada el 27 de mayo de 2025. San José.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 06 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un

conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025965704).

Solicitud N° 2025-0006174.—Rosario Salazar Delgado, divorciada, abogada., cédula de identidad: 104580839, en calidad de apoderada especial de Grupo BBG&A Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3101748129, con domicilio en San José, avenida diez, calles diecisiete y diecinueve, edificios diecisiete y dieciocho, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BBG TRICOAT**, como marca de fábrica en clase(s): 2 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 2: pinturas; pinturas acrílicas; tintes; barnices; lacas; materias tintóreas; anticorrosivos. Reservas: que protege pinturas, pinturas acrílicas, tintes, barnices, lacas, materias tintóreas, anticorrosivos. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025965715).

Solicitud N° 2025-0005626.—Willmer Antonio Chacón Barreto, cédula de residencia: 186201107206, en calidad de apoderado generalísimo de Dtodo Tech Innovations SRL, cédula jurídica N° 3102827994, con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, Residencial Montelimar, avenida 43, Apartamento 23, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase 42 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Proporcionar software en línea no descargable para organizar, administrar, almacenar y acceder a métodos de pago, información de tarjeta de crédito,

información de tarjeta de débito, información de programa de lealtad, información de suscripción, e información de pago digital; proporcionar software en línea no descargable para acceder a información sobre métodos de pago, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, suscripciones, programas de lealtad y pagos digitales; proporcionar software en línea no descargable para ver y acceder a transacciones realizadas con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, pagos electrónicos y programas de lealtad; proporcionar software en línea no descargable para el procesamiento electrónico de transferencias de fondos y pagos realizados con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque electrónico, pagos móviles y vía un red de cómputo basada en la web; proporcionar software no descargable en línea para depositar y almacenar fondos electrónicos; proporcionar software en línea no descargable para acceder a servicios financieros; proporcionar software en línea no descargable para canjeo de cupones, reembolsos, descuentos y vales en conexión con el programa de lealtad de clientes; proporcionar software no descargable en línea, a saber, una plataforma financiera electrónica que acomoda y

facilita múltiples tipos de pagos electrónicos; proporcionar software no descargable en línea para enviar y recibir pagos electrónicos y transferencias de fondos; suministro de software en línea no descargable para administrar cuentas financieras; proporcionar software no descargable en línea que permite a los usuarios escanear y crear códigos QR y para enviar y leer comunicación de campo cercano (NFC) y señales de identificación por radiofrecuencia (RFID); proporcionar software en línea no descargable para enviar, recibir, procesar, facilitar, verificar y autenticar pagos electrónicos, pagos móviles, transferencias electrónicas de fondos y transferencias de fondos móviles; proporcionar software no descargable en línea para la gestión de transacciones electrónicas; proporcionar software no descargable en línea para habilitar la transferencia electrónica de dinero entre usuarios; proporcionar software no descargable en línea para procesar transferencias de fondos electrónicos y pagos realizados con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, tarjetas prepago, billeteras móviles, billeteras electrónicas, cheque electrónico, pagos electrónicos, pagos móviles y pagos en línea; proporcionar software en línea no descargable para realización y procesamiento de pagos financieros sin contacto y transacciones; proporcionar software no descargable en línea para el almacenamiento, transmisión, verificación y autenticación de tarjeta de crédito y débito y otra información de pagos y transacciones; proporcionar software no descargable en línea para utilizar en transacciones financieras con minoristas, comerciantes y vendedores; proporcionar software en línea no descargable para comerciantes de terceros y negocios para habilitar y facilitar transacciones de pago; proporcionar software no descargable en línea, a saber, aplicación de software para uso de consumidores en el campo de los pagos móviles; proporcionar software no descargable en línea para acceder, ver y administrar transacciones financieras; proporcionar software no descargable en línea para acceder, ver y gestionar datos, pronósticos, informes, métrica, análisis y conocimiento relacionado con negocios, ventas e ingresos; proporcionar software no descargable en línea para emitir recibos y facturas para transacciones electrónicas de pago y transferencias electrónicas de fondos; proporcionar software no descargable en línea para emitir, configurar, distribuir y canjear promociones, cupones, descuentos, ofertas, vales, reembolsos, incentivos y ofertas especiales a los consumidores; suministro de software no descargable en línea, a saber, software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para procesamiento de pagos electrónicos, pagos móviles, transferencias electrónicas de fondos y transferencias de fondos móviles; proporcionar software no descargable en línea para canjear cupones, reembolsos, vales y descuentos relacionados con programas de lealtad; proporcionar software no descargable en línea para gestión electrónica de fondos; proporcionar software no descargable en línea para acceder y proporcionar acceso a red de pagos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el 03 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025965743).

Solicitud N° 2025-0006131.—Gustavo Adolfo Chaves Rivera, cédula de identidad N° 114240030, en calidad de apoderado generalísimo de 3-102-935504, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102935504, con domicilio en: cantón 15 Montes de Oca, San Pedro, Vargas Araya, calle ochenta y nueve, contiguo a la entrada este del Parque Recreativo La Pradera, casa color gris con portón negro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a desarrollo web y aplicaciones, inteligencia de negocios (BI), soporte técnico y estructura (TI), diseño gráfico y branding, producción audio visual y fotografía, marketing digital y redes sociales, canales de comunicación y automatización, modelado de negocios y consultoría empresarial, innovación tecnológica. Ubicado en San José, cantón 15 Montes de Oca, San Pedro, Vargas Araya, calle ochenta y nueve, contiguo a la entrada este del Parque Recreativo La Pradera, casa color gris con portón negro. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de junio de 2025. Presentada el 13 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025965745).

Solicitud N° 2025-0006436.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de Apoderado Especial de Ready Pizza R.P Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-758106, con domicilio en: Escazú, San Rafael, Centro Comercial Distrito Cuatro, 3 piso, oficina 3-17, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es).

Fugazzeta
BY READY PIZZA

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: pizza cubierta de cebolla; bases de pizza para preparar pizza cubierta de cebolla; comidas de pizza preparadas, a saber, combinación de la pizza napolitana (pan, salsa de tomate y queso), con la focaccia (pan aderezado con hierbas). Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de junio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de

Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025966305).

Solicitud N° 2025-0003617.—María De La Cruz Villanea Villegas, en calidad de apoderada especial de Almacenes El Rey Limitada, cédula jurídica 3-102-615329 con domicilio en Alajuela, Monserrat, 150 metros sur de Molinos de Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de

señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores
Reservas: Se realiza reivindicando los colores blanco y azul violeta intenso. Fecha: 8 de abril de 2025. Presentada el: 7 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025974066).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2025-0006164.—Ana Cristina Alvarado Acevedo, cédula de identidad 1097400208, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asociación Movimiento Académico para reforzar la educación en el área de Sámara, cédula jurídica 3002772873, con domicilio en: Guanacaste, Nicoya, Sámara, del Súper El Delfín 200 N 75 E 75 NO, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de instrucción en la enseñanza académica. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del

Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025966548).

Solicitud N° 2025-0005448.—Shirlene Arroyo Morales, casada una vez, cédula de identidad 205000530, con domicilio en: San Francisco, Urb. Campo Bello, casa 13-C, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 3 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: jabones, productos cosméticos y preparaciones de tocador, cremas para el cuerpo, champú, acondicionador para el

cabello, jabón de tocador, gel de baño, perfumería, lociones cosméticas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de junio de 2025. Presentada el: 28 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025966559).

Solicitud N° 2025-0006241.—Rita María Calvo González, cédula de identidad 1-1094-0091, en calidad de Apoderado Especial de Santa Juana Café Costa Rica S.R.L., cédula jurídica 3-102-930335, con domicilio en: provincia 01 San José, cantón 01 San José, distrito Carmen, Barrio Amón, del kiosko del Parque Morazán trescientos metros norte y cien metros al este, casa esquinera color blanca con mural a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: bebida de café. Reservas: reservo los colores: café, verde y amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos

7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 17 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025966570).

Solicitud Nº2025-0006639.—Marianela Durán Pizarro, casada una vez, cédula de identidad 112990653, con domicilio en: Pueblo Nuevo, Barrio Santa Elena, del Súper Marbella 50 metros sur, portón negro, muro de ladrillo a mano derecha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de venta de camisetas, gorras, abrigos, tazas, medias, llaveros, botellas para el agua, platos para comida, lapiceros, delantales, cajas de cartón, vinil adhesivo, vinil textil, cuadros, paños, almohadones, fundas.

Todo la anterior personalizado. Reservas: De los colores: azul, verde limón y rosado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 25 de junio de 2025. Presentada el: 24 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025966735).

Solicitud Nº 2025-0007239.—Cindy Oconitrillo Rivas, casada una vez, cédula de identidad 111160356 con domicilio en Hatillo de La Peseta 50 oeste casa 45, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a Servicio de educación para niños: preescolar y escuela, ubicado en San José, Alajuelita, San Felipe 200 mts norte del templo de San Felipe. Reservas: de los colores azul y celeste. Fecha: 10 de julio de

2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025972394).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud Nº 2025-0004186.—Luis Ricardo Quirós González, cédula de identidad 205210312, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inmobiliaria Cocique Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101491282, con domicilio en: Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, detrás de la Catedral, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios de agencias inmobiliarias, la administración de bienes inmuebles, el alquiler de apartamentos, el cobro de alquileres Reservas: Se reserva color azul y anaranjado. Fecha: 10 de junio de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025966807).

Solicitud Nº 2025-0003179.—Marianela Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Televisora de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-006829, con domicilio en: Sabana Oeste Mata Redonda, edificio René Picado, frente al Estadio Nacional, La Sabana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Hora Cachetona**, como marca de servicios en clase(s): 38 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: telecomunicaciones; servicios de transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones prestados a través de redes de radiodifusión sonora o televisiva; servicios de transmisión, emisión y/o recepción de signos, señales, escritos, datos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilo, conductores, ondas radioeléctricas, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; servicios dedicados nacionales e internacionales; servicios de acceso VSAT (terminal de apertura muy pequeña) nacional e internacional; servicios de red inalámbrica digital; servicios de Internet; servicios de voz sobre Internet; servicios de red privadas virtuales; servicios de acceso internacional a internet; servicios de frame relay (servicio de transmisión de voz y datos a alta velocidad que permite la interconexión de redes de área local separadas geográficamente a un costo menor); servicios de redes digitales de accesos integrados; servicios de videoconferencias; servicios de televisión abierta o por suscripción; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de radio. Fecha: 31 de marzo de 2025. Presentada el: 27 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2025966825).

Solicitud Nº 2023-0010348.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Bona Aktiebolag, con domicilio en: Box 21074, SE-200 21 Malmö, Suecia, solicita la inscripción de: **BONA**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 2; 3; 7; 21 y

35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 2: pinturas, barnices y lacas; conservantes contra el deterioro de la madera; tintes, pigmentos y colorantes; metales en polvo para lacas para suelos; resinas naturales en bruto; aceites para la conservación de la madera; masillas en pasta, masillas y compuestos niveladores para suelos; imprimaciones para pisos y materiales para pisos; en clase 3: detergentes; productos de limpieza para suelos de madera, muebles de madera y otros productos de madera; limpiadores de manchas; almohadillas, paños y pañuelos de papel impregnados con productos de limpieza; preparaciones para pulir y abrillantar; preparaciones para moler; papel abrasivo; jabones y lejías para el tratamiento superficial de suelos; agentes antimanchas para limpieza y preparaciones antiestáticas para uso doméstico; en clase 7: máquinas para el tratamiento de superficies de suelos, a saber, máquinas para limpiar suelos, máquinas para lijar suelos, máquinas para dispensar y/o aplicar aceite, lacas, barnices, productos de limpieza y piezas y accesorios para los productos mencionados; robots de limpieza eléctricos; discos abrasivos giratorios para máquinas; bandas abrasivas para lijadoras; ruedas para pulir [partes de máquinas]; en clase 21: utensilios y artículos para limpieza; escobas y cepillos para limpieza; palas para limpieza, a saber, recogedores/palas; trapeadores; cabezales de fregador; dispositivos para escurrir fregadores; cubos; botellas pulverizadoras para aplicar productos de limpieza, abrillantadores y/o ceras; paños de microfibra para limpiar y pulir; paños para fregar; paños para uso doméstico y de limpieza; trapos de limpieza; esponjas de limpieza; guantes para uso doméstico y en clase 35: publicidad; venta al por menor y al por mayor a través de tiendas, pedidos por correo y tiendas en línea relacionados con productos químicos, productos para el tratamiento de suelos, productos para la protección de suelos, productos para el cuidado de suelos, productos de limpieza de suelos, productos de mantenimiento de suelos, pinturas, barnices, lacas, revestimientos para superficies de suelos, aceites, pastas para juntas, masillas y compuestos niveladores para suelos, imprimaciones, productos de limpieza, productos de pulido y abrillantado; servicios de venta al por menor y al por mayor a través de comercios, venta por correo y tiendas en línea de papel abrasivo, cintas abrasivas para lijadoras, discos de pulido, jabones y lejías para el tratamiento superficial de suelos, máquinas y herramientas manuales para el tratamiento superficial de suelos, incluso para limpieza y esmerilado, para aplicar aceites, lacas, pinturas o preparados para pulir; servicios de venta al por menor y al por mayor a través de tiendas, pedidos por correo y tiendas en línea relacionados con máquinas para limpiar suelos, máquinas para lijar suelos, sistemas de discos abrasivos, máquinas para pulir, máquinas para dispensar y/o aplicar aceite, lacas, barnices, productos de limpieza y piezas y accesorios para dichos productos; servicios de venta al por menor y al por mayor a través de tiendas, pedidos por correo y tiendas en línea relacionados con papel, ropa y toallitas de papel, bolsas para el polvo, utensilios y artículos para limpieza, fregonas, cabezales de fregador, fregadoras rociadoras, botellas rociadoras para aplicar productos de limpieza, abrillantadores y/o ceras, paños de microfibra, paños para uso doméstico y de limpieza. Fecha: 1 de abril de 2025. Presentada el: 18 de octubre de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de abril de 2025. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025966832).

Solicitud Nº 2024-0007734.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de The Coryn Group II, LLC con domicilio en: 150 North Riverside Plaza, Chicago, Illinois 60606, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RENDEZVOUS**, como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: servicios de bar y restaurante en complejos turísticos con todo incluido. Fecha: 1 de abril de 2025. Presentada el: 26 de julio de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025966836).

Solicitud Nº 2025-0006672.—José David Vargas Ramírez, mayor de edad, soltero, abogado, cédula de identidad 113700220, en calidad de Apoderado Especial de The Capital Creators TCC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101867145, con domicilio en: San José, Curridabat, de la Pops cincuenta metros al sur, en edificio Anka, quinto piso, oficina The Creators, oficina de dos plantas esquinera, paredes blancas y rejas grises, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33 internacional(es).

OBRA & GRACIA
FINE SPIRITS

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Reservas: se hace reserva de toda la tipografía y de los colores negro y crema, tal como se muestran en el signo que se aporta. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de junio de 2025. Presentada el: 27 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025966843).

Solicitud Nº 2024-0011215.—Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de Apoderado Especial de Endemol Shine Australia PTY Limited, con

domicilio en: 42-44 Victoria Street, McMahons Point, NSW 2060, Australia, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 38. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: telecomunicaciones; servicios de transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones prestados a través de redes de radiodifusión sonora o televisiva; servicios de transmisión, emisión y/o recepción de signos, señales, escritos, datos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilo, conductores, ondas radioeléctricas, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; servicios dedicados nacionales e internacionales; servicios de acceso VSAT (terminal de apertura muy pequeña) nacional e internacional; servicios de red inalámbrica digital; servicios de Internet; servicios de voz sobre Internet; servicios de red privadas virtuales; servicios de acceso internacional a Internet; servicios de frame relay (servicio de transmisión de voz y datos a alta velocidad que permite la interconexión de redes de área local separadas geográficamente a un costo menor); servicios de redes digitales de accesos integrados; servicios de videoconferencias; servicios de televisión abierta o por suscripción; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de televisión; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de televisión vía satélite; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de televisión que permiten al usuario personalizar el horario de transmisión. Fecha: 8 de abril de 2025. Presentada el: 31 de octubre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025966845).

Solicitud N° 2025-0002141.—Marianella Arias Chacón, en calidad de Gestor oficioso de Techtronic Cordless GP, con domicilio en: 100 Innovation Way, South Carolina 29621, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 20 internacional(es).

LINK Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: sistemas de almacenamiento modulares compuestos por contenedores de almacenamiento no metálicos; sistemas de almacenamiento modulares para herramientas ya accesorios de herramientas. Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el: 28 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025966849).

Solicitud N° 2025-0002142.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de Gestor oficioso de Techtronic Cordless GP, con domicilio en: 100 Innovation Way, Anderson, South Carolina 29621, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 7. Internacional.

WHISPER SERIES Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: sopladores de accionamiento eléctrico. Fecha: 10 de abril de 2025. Presentada el 28 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025966851).

Solicitud N° 2025-0002143.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de Apoderado Especial de Techtronic Cordless GP, con domicilio en: 100 Innovation Way, Anderson, South Carolina 29621, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7; 9; 11; 20 y 21. Internacional(es).

ONE+ Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: herramientas eléctricas, a saber, pulidoras, pistolas de calafateo y adhesivo, taladros, amoladoras, taladros percutores, martillos rotativos, destornilladores de impacto, llaves de impacto, recortadoras de laminados, pistolas de clavos, cepillos, pulidoras, fresadoras, lijadoras, sierras, destornilladores, grapadoras y herramientas oscilantes; sistemas de cabezales de herramientas eléctricas intercambiables; equipos de jardinería y césped accionados a motor, a saber, recortadoras, bordeadoras, cortadores de setos, sopladores, motosierras y podadoras; soldadores eléctricos; cortacéspedes eléctricos; pistolas de engrase eléctricas; pistolas de pegamento eléctricas; compresores eléctricos; cortacéspedes; en clase 9: baterías y cargadores de baterías; radios; equipos de sonido personales; altavoces de audio; cargadores de baterías y accesorios alimentados por energía solar; inversores de potencia y cargadores de baterías; en clase 11: linternas; focos; luces de trabajo LED; luces portátiles, en forma de linternas, antorchas eléctricas; artefactos de iluminación, a saber, luces de trabajo, luces de banco de trabajo, luces de área, luces de proyecto, luces de trípode, luces de almacenamiento, luces de aumento y luces de alto rendimiento; ventiladores eléctricos; en clase 20: organizadores de garaje, a saber, organizadores colgantes no metálicos y en clase 21: dispositivos eléctricos para atraer y matar insectos. Prioridad: Fecha: 10 de abril de 2025. Presentada el: 28 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wálter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025966853).

Solicitud N° 2025-0004046.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Shaan Honq Int’L Cosmetics Corp., con domicilio en: 29 F., N° 55, Zhongzheng 3RD RD., Xinxing Dist., Kaohsiung City 800307, Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es).

SH-RD Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos; preparaciones para ondular el cabello; tintes para el cabello; champús; acondicionadores para el cabello; preparaciones alisadoras [almidonadoras]; preparaciones para decolorar; preparaciones con protección solar; lacas para el cabello; lociones para el cabello; pomadas para uso cosmético; lápices labiales; esmaltes de uñas; perfumes; aceites esenciales; infusiones para baño para uso cosmético; aerosoles para refrescar el aliento; preparaciones de limpieza; preparaciones para alisar el cabello; mascarillas de belleza; limpiadores para la higiene personal íntima, no medicados. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025966861).

Solicitud N° 2024-0011771.—Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de Apoderado Generalísimo de Endemol Shine Australia PTY Limited, con domicilio en: 42-44 Victoria Street, McMhons Point, NSW 2060, Australia, solicita la inscripción de: **MIRA QUIÉN HABLA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: programas de televisión, películas y grabaciones de vídeo descargables; programas de televisión, películas y grabaciones de vídeo descargables en forma de ‘reality show’; DVD pregrabados y otros medios pregrabados; DVD pregrabados y otros medios pregrabados que contienen programas de televisión, películas y grabaciones de vídeo en forma de ‘reality show’; software de computadora; aplicaciones de software para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, tabletas y otros aparatos de comunicación móvil; programas de computadora para televisión interactiva; juegos de computadora; DVD pregrabados y otros medios pregrabados que contienen juegos de computadora; juegos de computadora descargables; juegos de computadora y de video en forma de ‘reality show’; software de computadora para transmitir contenido de medios audiovisuales a través de Internet; medios grabados; grabaciones audiovisuales; grabaciones de programas de televisión y películas; programas de televisión descargables, películas, música, grabaciones de sonido, podcasts, videos, grabaciones audiovisuales, videocasts, medios, archivos de imagen, gráficos y tonos de llamada; publicaciones descargables; software de aplicación

para metaverso; interfaces de computadora; archivos de imagen descargables, con avatares para el metaverso; productos virtuales descargables, a saber, coleccionables digitales creados utilizando tecnología de software basada en blockchain y contratos inteligentes autenticados por tokens digitales no fungibles que son obras de audio, obras visuales, obras audiovisuales, representaciones gráficas, fotos e imágenes; software de computadora en la naturaleza de coleccionables digitales descargables y medios digitales descargables creados utilizando tecnología de software basada en blockchain y contratos inteligentes, o autenticados por tokens digitales no fungibles; cupones móviles descargables; partes y accesorios para los productos antes mencionados. Fecha: 8 de abril de 2025. Presentada el: 13 de noviembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025966862).

Solicitud N° 2025-0003689.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Waites Sensor Technologies, INC. con domicilio en 1045 West Eighth Street, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Servicios en clases: 9; 37 y 42. Internacionales.

WAITES Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Hardware y software de computadoras para la transmisión de datos y monitoreo del estado de los equipos en entornos comerciales, industriales, de fabricación y distribución; sensores de vibración; sensores de temperatura; sensores electrónicos para monitorear la vibración y temperatura de espectro completo; transmisores y receptores de radio inalámbricos; dispositivos de comunicación inalámbrica para transmitir y recibir datos entre sensores y controladores; controladores inalámbricos para monitorear y controlar el funcionamiento de otros dispositivos electrónicos; sensores inalámbricos para transmitir el estado de un sensor a otro dispositivo electrónico; aparatos de telefonía inalámbrica; concentradores de comunicación inalámbrica; sensores inalámbricos para uso en equipos en entornos comerciales, industriales, de fabricación y distribución, a saber, sensores para adquirir y transmitir vibración, tensión, fatiga, aceleración, velocidad de rotación, inclinación, temperatura, torque, propagación de grietas, humedad, compactación, voltaje, corriente, resistencia, capacitancia, inductancia y datos de medición relacionados; aparatos para transmisión inalámbrica de datos, a saber, sensores eléctricos, incluyendo sensores que funcionan con batería; plataformas de sensores inalámbricos compuestas por sensores, microprocesadores, módulos de memoria y módulos de radio para la monitorización, registro, almacenamiento y transmisión de datos de vibración, deformación, fatiga, aceleración, velocidad de rotación, inclinación, temperatura, par, propagación de grietas, humedad, compactación, voltaje, corriente, resistencia, capacitancia, inductancia y mediciones relacionadas; software de gestión de activos para la monitorización, el control y la planificación remota en tiempo

real del funcionamiento y el tiempo de inactividad de los equipos; software de seguimiento de mantenimiento para la monitorización, el control y la planificación remota en tiempo real de eventos de servicio; software de monitorización predictiva del estado para la monitorización, el control y la planificación remota en tiempo real de eventos de equipo; software informático para proporcionar acceso a los datos recopilados sobre el estado, el estado y la ubicación de los equipos; infraestructura de comunicación, a saber, redes inalámbricas de banda ancha.; en clase 37: Mantenimiento, instalación, reparación y servicio técnico de hardware y software informático, sensores electrónicos, dispositivos de comunicación inalámbricos, infraestructura de comunicación, plataformas de sensores inalámbricos y redes inalámbricas; servicios de técnicos de construcción, a saber, servicios de mantenimiento y reparación de sistemas de sensores electrónicos; preparación e implementación de hardware de monitorización en entornos de clientes.; en clase 42: Prestación de un servicio web con tecnología que permite a los usuarios visualizar y gestionar datos de redes de sensores inalámbricos; prestación de un servicio web con tecnología que permite a los usuarios visualizar, gestionar y almacenar datos para su análisis, alertas, historial de tendencias, posprocesamiento, resolución de problemas y control de redes de sensores; servicios de soporte técnico, a saber, monitoreo remoto y alertas sobre el estado y condición de redes de sensores y equipos rotativos; suministro de un sitio web interactivo con tecnología que permite a los usuarios monitorear y recibir alertas de redes de sensores y sistemas de detección de monitorización en el ámbito de los equipos industriales; software analítico para que los clientes monitoreen equipos a través de un panel virtual; suministro de software en línea no descargable para recibir datos de sensores inalámbricos y analizarlos; paneles web para proporcionar análisis de datos en tiempo real sobre el rendimiento de los equipos; software de monitoreo web para recopilar y analizar datos de redes de sensores; software de monitoreo predictivo del estado en línea para la monitoreo, control, emisión de alertas y alarmas en tiempo real y la planificación remota de eventos de equipos; servicios de consultoría en tecnologías de la información; servicios de consultoría relacionados con hardware y software de computadoras, sensores electrónicos, dispositivos de comunicación inalámbrica, infraestructura de comunicación, plataformas de sensores inalámbricos y redes inalámbricas; servicios de diagnóstico humano y electrónico. Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2025966864).

Solicitud Nº 2025-0001185.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de A. Menarini International Licensing S.A. con domicilio en 12C, Impasse Drosbach, Luxembourg, 1882, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **Kaleidon Probiotic Tri+** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5.

Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplemento alimenticio a base de levadura láctica probiótica para favorecer el equilibrio de la flora intestinal. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 6 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025966866).

Solicitud Nº 2025-0003630.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Futurad CR Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3-101-923867 con domicilio en Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, edificio cuatro, piso tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Futurad** como Marca de Servicios en clase(s): 38. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Servicios de telecomunicaciones. Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el: 7 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025966869).

Solicitud Nº 2025-0005096.—Alejandra Auxiliadora Ramírez Acuña, soltera, cédula de identidad 116340337 con domicilio en Mercedes Norte, Residencial Monte Bello, Casa Rosada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios de manicura. Reservas: De los colores: rosa, morado, negro, blanco, celeste, café claro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de mayo de 2025. Presentada el: 20 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN2025966870).

Solicitud N° 2025-0003761.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de 5.11, INC. con domicilio en 3201 North Airport Way, Manteca, Ca United States 06010, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **5.11** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 18; 25 y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Bolsas de lona; bolsas multiusos para equipo; bolsas multiusos para uso general; bolsas multiusos para transporte; mochilas; bolsas de viaje/bolsas de transporte; bolsas de equipo; bolsas de mano; en clase 25: Pantalones; pantalones cortos; chalecos; camisas/camisetas/polos; suéteres de forro polar; abrigos/chaquetas/parkas; chaquetas cortavientos; monos/overoles; uniformes; chaquetas impermeables; pantalones impermeables; ropa interior; sombreros/gorras; guantes; cinturones; calcetines; calzado/botas; ropa multiusos para personal de seguridad pública y uso militar (cinturones de servicio, cinturones para equipos de carga, chalecos para equipos de carga y chalecos portaaccesorios); en clase 35: Servicios de tiendas minoristas y tiendas en línea de ropa, calzado, prendas de abrigo, sombreros, guantes, uniformes, ropa de seguridad y protección personal, cinturones y chalecos de equipo, cuchillos, linternas, fundas, bolsas, bolsos, estuches de transporte para equipos y accesorios utilizados por personal de seguridad pública y militar, relojes y accesorios de relojes. Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 9 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025966871).

Solicitud N° 2025-0004056.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Compañía California S.A. con domicilio en Bogotá DC en La Calle 17, N° 34-64, Colombia, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos para la destrucción de animales dañinos; parasitocida, fungicidas, herbicidas. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025966876).

Solicitud N° 2025-0006346.—Jimena García Aguilar, cédula de identidad 117330509, en calidad de Apoderado Especial de CC Inversiones Agroindustriales S.A., cédula

jurídica 3101172437, con domicilio en: San José, San José, Mata Redonda, costado oeste del Parque Perú, Condominio Vistas de Nunciatura, apartamento cinco cero seis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 31. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: frijoles negros y frijoles rojos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de junio de 2025. Presentada el: 18 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025967338).

Solicitud N° 2025-0006785.—Jimena García Aguilar, cédula de identidad 117330509, en calidad de Apoderado Especial de CC Inversiones Agroindustriales S.A., cédula jurídica 3101172437, con domicilio en: Alajuela, Alajuela, San José, 200 metros al este del Centro de Salud de Tuetal Sur, oficinas de Pronutre Foods / CC Inversiones Agroindustriales, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 31. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: garbanzos, frijoles negros, blancos y rojos, lentejas, maíz palomita, linaza, chífa, alpiste y fibra. Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta; cereales sin procesar. Reservas: Pronutre Foods Tierra FértilColor: Rayos de sol: amarillo (Pantone 143)-Interno del sol: degradado entre amarillo (Pantone 108) y anaranjado (Pantone 172)-Cultivos: Verde claro (Pantone 363)-Tierra: Café claro (Pantone 729)-Zacate, detalles casa y tipografía: verde oscuro (Pantone 3435)-Techo casa y faro; y líneas sobre y debajo de la tipografía: rojo vino (Pantone 704)-Interior casa y faro: blanco con sombra (Pantone 656)-Fondo Pronutre: 100% Amarillo-Letras Pronutre: 100% rojo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de julio de 2025. Presentada el: 26 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los

elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025967339).

Cambio de Nombre N° 174027

Que Marianela Arias Chacón, en calidad de apoderado especial de The Chamberlain Group LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de The Chamberlain Group, Inc. por el de The Chamberlain Group LLC, presentada el día 06 de Mayo del 2025 bajo expediente 174027. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 108749 **LIFT-MASTER**, N° 112261 **CHAMBERLAIN**, N° 202551 **SECURITY +**. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2025966874).

Cambio de Nombre N° 173484

Que Marianela Arias Chacón, en calidad de apoderado especial de Zoom Communications, Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Zoom Video Communications, Inc. por el de Zoom Communications, Inc., presentada el día 03 de Abril del 2025 bajo expediente 173484. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 313100 **zoom**. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2025966879).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2025-2518.—Reiner Aurelio Fallas Blanco, cédula de identidad 1-1232-0824, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/9526. Como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Páramo, Los Ángeles, de la Escuela un kilómetro al este. Presentada el 13 de junio del 2025. Según el expediente N° 2025-2518. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025966811)

Solicitud N° 2025-2749.—Jorge Santiago Arce González, cédula de identidad N° 203480877, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/10027. Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Naranjo, San Juan, Calle San Roquillo Guarumal del Lavacar Juicas cuatrocientos metros oeste Finca

Santa Marta. Presentada el 26 de junio del 2025. Según el expediente N° 2025-2749. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2025966872)

Solicitud N° 2025-1969.—Ismael Francisco Quirós Quesada, cédula de identidad 600900947, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/7134. Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Esparza, San Jerónimo, Finca que se ubica dos kilómetros al norte de la Escuela de San Jerónimo. Presentada

el 16 de mayo del 2025. Según el expediente N°2025-1969. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN2025966887)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, cédula de identidad 109710905, en calidad de Apoderado Especial de Assembly Biosciences, INC., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS CÍCLICOS DE UREA TIAZOILO PARA EL TRATAMIENTO DEL HSV**. La presente divulgación proporciona, en parte, compuestos cíclicos de urea tiazolilo, y composiciones farmacéuticas de estos, y métodos de tratamiento y profilaxis de infecciones por HSV. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 31/22, C07D 417/04, C07D 417/14, C07D 471/04, C07D 487/04, C07D 491/10 y C07D 513/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Zhong, Min (US); YU, Jiaxin (US); Pajouhesh, Hassan (US); Walker, Michael (US); Zhang, Jian (US) y Bures, Mark (US). Prioridad: N° 63/401,877 del 29/08/2022 (US), N° 63/445,427 del 14/02/2023 (US) y N° 63/472,494 del 12/06/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/049760. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0099, y fue presentada a las 13:08:46 del 24 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de mayo de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2025966522).

La señora María Lupita Quintero Nassar, en calidad de apoderada especial de Grünenthal GMBH, solicita la Patente PCT denominada **SULFOXIMINAS COMO INHIBIDORES DE NAV1.8**. La invención se refiere a compuestos de acuerdo con la fórmula general que actúan como inhibidores de Nav1.8 y pueden usarse en el tratamiento del dolor. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4155, A61P 29/00, C07D 231/14, C07D 401/12, C07D 405/14 y C07D 417/12; cuyo(s) inventor(es) es(son) Krüger, Sebastián (DE); Mülbaier, Marcel (De); Dialer, Clemens (De); Marigo, Mauro (De) y Patel, Vipulkumar (De). Prioridad: N° 22213333.2 del 14/12/2022 (EP) y N° 23190960.7 del 10/08/2023 (EP). Publicación Internacional: WO2024/126648. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000236, y fue presentada a las 11:57:17 del 06 de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 09 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025966612).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Marianela del Milagro Arias Chacón, en calidad de apoderado especial de José Luis Vite Orozco, solicita la Patente PCT denominada **SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y MÉTRICAS DE**

CONTENIDO PUBLICITARIO EN PANTALLAS Y/ O BOCINAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. Un sistema para la presentación de contenido publicitario y/o contenido multimedia en al menos una pantalla (P) y/o al menos una bocina (B) de un establecimiento comercial, que permite escuchar y/o visualizar contenido en al menos una bocina de manera armónica, sutil y sincronizada de la transmisión original y/o una región de la pantalla pudiendo evitar la invasión del aspecto visual de una transmisión original de un contenido multimedia. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G06K 7/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) José Luis Vite Orozco (MX). Prioridad: N° MX/a/2022/015861 del 09/12/2022 (MX). Publicación Internacional: WO/2024/123167. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0233, y fue presentada a las 22:00:35 del 5 de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2025966914).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ Inscripción N° 4735

Ref: 30/2025/3095.—Por resolución de las 09:00 horas del 10 de abril de 2025, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **COMPOSICIÓN ORAL TIROIDAL** a favor de la compañía Berlinchemie AG, cuyos inventores son: Becker, Achim (DE). Se le ha otorgado el número de inscripción 4735 y estará vigente hasta el 2 de febrero de 2038. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A61K 31/198, A61K 47/18, A61K 47/20, A61K 9/20 y A61P 5/16. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—10 de abril de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—1 vez.—(IN2025966816).

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ADRIANA MARÍA ALFARO ROJAS**, con cédula de identidad N° **206470898**, carné N°21607. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° **222332**.—San José, 22 de julio del 2025.—Licda. Lesbia Ramírez Arguedas, Abogada/Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2025975470).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función

pública Estatal del NOTARIADO, por parte **ERNESTO JESÚS ENRIQUEZ ÁVILA**, con cédula de identidad N°**603790716**, carné N°**34361**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° **223039**.—San José, 21 de julio del 2025.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez. Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2025975714).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **HAMBER ISAMAR CENTENO SANDI**, con cédula de identidad número **603960295**, carné número **32585**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Expediente N° 223020.—San José, 22 de julio del 2025.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2025975962).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0838-2025.—Exp. N° 26838-A.—Víctor Manuel, Ortega Jiménez, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la Quebrada Méndez, efectuando la captación en finca de en San Isidro (El Guarco), El Guarco, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas: 193.648 / 544.116, hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025974281).

ED-0865-2025. Expediente 3440P.—Condominio Horizontal Residencial Comercial Arrabará FFPI, I Etapa, solicita concesión de: 4.17 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-165 en finca de su propiedad en Paraíso, Paraíso, Cartago, para uso autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 203.100 / 549.900 hoja Istaru. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025974305).

ED-0864-2025.—Exp 15239-A.—Oceana Villas Y Spa S.A, solicita concesión de: (1) 0.11 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Golfito, Golfito, Puntarenas, para uso Turístico-Restaurante y Bar. Coordenadas 68.698 / 630.692 hoja Golfito. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025974338).

ED-0837-2025.—Exp 14753P.—Toro Y Nemeth S.A., solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-924 en finca de el mismo en San Isidro (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso consumo humano-domestico. Coordenadas 219.921 / 491.538 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025974345).

ED-0855-2025.—Exp. 14246-P.—Endama S.A., solicita concesión de: (1) 0.02 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-367 en finca de Endama S.A., en San Antonio (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano - domestico. Coordenadas 217.600 / 507.120 hoja Ciruela.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025974352).

ED-0861-2025.—Exp 26852-A.—La Isidrena S.A., solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Buenavista (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 251.061 / 484.695 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025974565).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0863-2025.—Exp. 26854-A.—Jesús, Jarquín Rocha solicita concesión de: (1) 0.03 litros por segundo del nacimiento naciente San Jorge, efectuando la captación en finca de en Mogote, Bagaces, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 301.549 / 394.900 hoja Curubande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025974721).

ED-0869-2025.—Exp. 8159.—Rodeo PVS Ciento Diecisiete Sociedad Anónima, solicita concesión de: 1.96 litros por segundo de la quebrada Tur-Uno, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pablo (Turrubares), Turrubares, San José, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 209.482 / 483.254 hoja Río Grande. 1.56 litros por segundo del Nacimiento Tur-Dos, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pablo (Turrubares), Turrubares, San José, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 209.906 / 483.492 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025974930).

ED-0848-2025.—Exp. 26830-P.—Carmen, Leitón González, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo en finca de en Cañas, Cañas, Guanacaste, para uso turístico. Coordenadas 269.858 / 413.340 hoja Cañas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025975153).

ED-0795-2025.—Exp. 26482-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Noilly, Azofeifa Monge registró el pozo que se le asigna el N° AB-2722, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1 litros por segundo en Aserri, Aserri, San José, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 203.658 / 525.260 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de julio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025975423).

ED-1219-2024.—Exp. 14443P.—Sociedad Educativa Palmarena Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.30 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-545 en finca de el mismo en Buenos Aires (Palmares), Palmares, Alajuela, para uso consumo humano - institución educativa. Coordenadas 227.267 / 488.561 hoja Palmares. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2024.—Departamento de Información.—Karol Herrera Cubero.—(IN2025975462).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0877-2025.—Exp. 26860.—R Y J La Ribera del Río, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada Las Rocas, efectuando la captación en finca de Finca Vada Margarita Sociedad Anónima en Savegre, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico-piscina. Coordenadas 139.141 / 551.262 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025975466).

ED-0874-2025.—Exp. 3546-A.—Beneficio La Guaria S.A., solicita concesión de: (1) 3.5 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de La Fazenda, S. A. en San Rafael (Poás), Poás, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 231.800 / 509.300 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025975472).

ED-0880-2025.—Exp. 26861-A.—Sam, Franquet, solicita concesión de: (1) 0.11 litros por segundo de la quebrada quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 136.338 / 554.659 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025975475).

ED-0878-2025.—Expediente N° 9639-A.—Garlope S.A. y Hacienda El Durazno S. A., solicita ajuste en la concesión de: (2) 0.28 litros por segundo del nacimiento quebrada, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael (Vázquez de Coronado), Vázquez de Coronado, San José, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 218.208 / 542.487 hoja Istarú. (3) 0.8 litros por segundo del nacimiento quebrada, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael (Vázquez

de Coronado), Vázquez de Coronado, San José, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 217.869 / 542.580 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025975606).

ED-0766-2025.—Exp. N° 25538P.—Almagranos S. A., solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo BC-1103 en finca de su propiedad en Ceiba, Orotina, Alajuela, para uso comercial, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 207.655 / 464.952 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2025975687).

ED-0873-2025.—Exp. N° 1008-H.—Finca Sayma Limitada, solicita ajuste de concesión de: (1) 160 litros por segundo del Río Humo, efectuando la captación en finca de Cooperativa de Producción Agropecuaria del Humo R L en Pejibaye (Jiménez), Jiménez, Cartago para fuerza hidráulica a ser usada en generación de electricidad. Coordenadas 198.207 / 567.386 hoja Pejibaye. Caída bruta (metros): 57m y potencia teórica 89,47 kw. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025975727).

ED-UHTPNOL-0046-2025.—Exp. N° 25558P.—Agroganadera El Retiro Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo VI-277 en finca de en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 251.711 / 342.611 hoja Villarreal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 07 de julio de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—1 vez.—(IN2025975735).

ED-UHTPNOL-0051-2025.—Exp. N° 25014P.—José Luis Villegas Lamas solicita concesión de: (1) 5 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo ME-479 en finca de en Bagaces, Bagaces, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 276.240 / 393.813 hoja Monteverde. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 07 de julio de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero, Notario.—(IN2025975763).

ED-0207-2025.—Exp. N° 26054-P.—Lotificadora El Coyol Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.06 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-873 en finca de HC Medical Solution S. A. en Garita, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 218.474 / 505.930 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de febrero de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025975913).

ED-0871-2025.—Exp. 12784P.—El Expreso Undine Milan S. A., solicita concesión de: 0.4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CJ-39 en finca de su propiedad en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico-comercial-piscina-jardines y turístico hotel-piscina. Coordenadas 222.095 / 348.140 hoja Cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025975958).

ED-UHTPSOZ-0014-2025.—Exp. 25789P.—Afluencia del Viento Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 5 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo DM-267 en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 142.213 / 553.387 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de julio de 2025.—Unidad Hidrológica Terraba María Paula Alvarado Zúñiga.—(IN2025976017).



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Luisa Marcela Méndez Arguello, nicaragüense, cédula de residencia N° 155822183014, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3558-2025.—San José, al ser las 8:45 del 2 de julio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025966754).

Arseniy Sabitov, ruso, cédula de residencia N° 1643000 30520, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3244-2025.—San José, al ser las 12:10 del 30 de junio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025966834).



CONTRATACIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

BANCO DE COSTA RICA

Estudio de Mercado: Contratación Licenciamiento Anual del Software de personalización de medios de pago CPS fabricado por IDEMIA propiedad del BCR para ambiente de producción y ambiente de pruebas que sea compatible con Embozadoras Datacard (ENTRUST) y servicio de mantenimiento mensual del Software CPS para ambos ambientes.

El Banco de Costa Rica, recibirá propuestas **de forma electrónica** para el estudio en referencia, hasta las 23:59:59 y por un plazo de 5 días hábiles a partir del mismo día de publicación de este anuncio.

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones, además de realizar consultas en los siguientes correos electrónicos.:

Nombre	Correo
Danilo Montero Fonseca	dfmontero@bancobcr.com
José Chaves Soto	jochaves@bancobcr.com
Denisse Álvarez Camacho	dalvarez@bancobcr.com

Unidad de Producción.—José Joaquín Chaves Soto, Encargado.—1 vez.—(IN2025975500).

AVISOS

BCR VALORES S. A.

Estudio de Mercado: Contratación de un organismo certificador para realizar las auditorias de seguimiento y recertificación del sistema de gestión de calidad según la norma INTE/ISO 9001:2015

BCR Valores S. A., recibirá propuestas **de forma electrónica** para el estudio en referencia, hasta las 23:59:59 y por un plazo de 5 días hábiles a partir del, mismo día de publicación de este anuncio.

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones, además de realizar consultas en los siguientes correos electrónicos.:

Nombre	Correo
Ivannia Trejos Calderón	itrejos@bancobcr.com
Haziel Mesén Valles	hmesen@bancobcr.com

Oficina BCR Valores S. A.—Haziel Mesén Valles, Técnico Administrativo Financiero.—1 vez.—(IN2025975866).



REMATES

AVISOS

MUDANZAS MUNDIALES SOCIEDAD ANÓNIMA

Se informa que el día jueves 14 de agosto del 2025, a las 3:00 p.m., como parte del proceso de cobro administrativo, se procederá con el remate de los bienes depositados en las instalaciones de Mudanzas Mundiales Sociedad Anónima, ubicadas en San José, Zapote, 150 metros este de Multiplaza Curridabat, por lo que se convoca a Regan Ann Zeller, mayor, empresaria, portador del número de identificación 593690893, quien figura como deudor de los servicios de Guardamuebles de Mudanzas Mundiales S. A., cédula jurídica 3-101-013709 este último como acreedor y en ejercicio de derecho sobre los bienes dados en garantía procederá a rematar: menaje de casa, todo con una base de un millón doscientos ochenta y cinco mil colones. Publíquese.—Licda. Lilliam Hidalgo Álvarez.—1 vez.—(IN2025975966).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-187-2025.—Moya Calderón Michael, R-116-2025, cédula de identidad 603670851, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor, Universitat Autònoma de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de junio de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—M.B.A. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025966336).

ORI-105-2025.—González González Juan Francisco, R-048-2025, cédula de identidad: 800810498, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestro en Ciencias Médicas con Especialidad en Ortopedia y Traumatología, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de mayo de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025966340).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-198-2025, Esquivel Garrote Octavio, R-129-2025, cédula de identidad N° 205430731, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor en Oceanografía Biológica, Universidade Federal do Rio Grande-FURG, República Federativa de Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de junio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025966586).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A Yendeline Alexa Chavarría Kerr y Christian Albán Ruiz Trejos, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las quince horas treinta minutos del diecinueve de junio del año en curso, en la que se resuelve: **I.-** Mantener la medida de protección de abrigo temporal de catorce horas del veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco. **II.-** La presente medida rige hasta día 19 de noviembre del año 2025. **III.-** El resto de la resolución de las abrigo temporal de catorce horas del veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco se mantiene incólume. **IV.-** Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente OLNA-00227-2025.—Oficina Local de Grecia, 20 de junio del 2016.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—(IN2025966353).

Al señor Alexander Francisco Solano Núñez costarricense, cédula 604190194 sin más datos, se le comunica la resolución de las 08:13 horas del 20/06/2025, prorroga de Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la familia en favor de la persona menor de edad L.F.S.R. Se le confiere audiencia al señor Alexander Francisco Solano Núñez por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y

ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00081-2024.—Oficina Local Osa.—Lic. Olman Méndez Cortés, Representante Legal.—(IN2025966354).

A los señores Vilsan García Alemán-Dina López Maleaño. Se le comunica la resolución de las nueve horas con treinta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, en la que se declara el Cuido Provisional de las pme O.G.L dentro del expediente administrativo RDURAIHN-00667-2025. Se le confiere audiencia a los señores Vilsan García Alemán-Dina López Maleaño, por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetamorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>—Departamento de atención y respuesta inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal, DARIHN.—(IN2025966355).

Al señor Brayan Eugenio Aguilar Alfaro, se le comunica la resolución de las quince horas veinte minutos del veinte de junio del año dos mil veinticinco, que se ordenó; en beneficio de la persona menor de edad R.A.A.A. Notifíquese: la anterior resolución a la parte interesada personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar para recibir sus notificaciones el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante está Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente administrativo OLQ-00029-2023.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Cinthia Margoth Quesada Gómez, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025966356).

A Gabriel Esteban Aguirre Acosta, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Alajuela Oeste, de las ocho horas cuarenta minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco, en la que se eleva expediente a la Presidencia Ejecutiva para conocer recurso de apelación interpuesto por la progenitora de la persona menor de edad M.J.A.E. Se emplaza a los interesados por el término

de tres días hábiles, para que hagan valer sus derechos ante el superior y se les previene señalar casa u oficina para atender notificaciones dentro del perímetro administrativo de la Presidencia Ejecutiva, con sede en San José Barrio Luján antiguas instalaciones de la Dos Pinos, en horas hábiles de siete y treinta a las dieciséis horas. Expediente número OLAO-00016-2021.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Licda. María Elena Hall Cubero, Abogada PANI.—(IN2025966357).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor Bryan Jesús Quirós Mora quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las ocho horas del veinte de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de confirmación de cuidado provisional, a favor de las PME B.M.Q.U, B.S.Q.U, E.T.U. Se le confiere audiencia al señor Bryan Jesús Quirós Mora por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00339-2021.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025966358).

Al señor Oscar Joel Toledo Suarez, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las ocho horas del veinte de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de confirmación de Cuido Provisional, a favor de las PME B.M.Q.U, B.S.Q.U, E.T.U. Se le confiere audiencia al señor Óscar Joel Toledo Suarez, por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, frontera norte, Alajuela. Expediente OLCH-00339-2021.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025966359).

A la señora Amanda Priscilla Morales Arias, costarricense, cédula de identidad 115480551, soltera, datos desconocidos, se le comunica la resolución de las ocho horas treinta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta Resolución Final del Proceso en Sede Judicial de las personas menores de edad A.M.M y T.M.M. Se le confiere audiencia a la señora Amanda Priscilla Morales Arias, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Puriscal, San José, Costa Rica. Barrio Corazón de Jesús, 200 m norte de la Estación de Bomberos, al lado derecho, portón gris. Expediente N°OLPU-00216-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Paola González Marín, Representante Legal.—(IN2025966360).

Al señor Fabián Santiago Marín Alpízar, costarricense, cédula de identidad 114580127, soltero, ocupación desconocida, vecino de San José, Puriscal, se le comunica la resolución de las ocho horas treinta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta resolución final del proceso en sede judicial de las personas menores de edad A.M.M y T.M.M. Se le confiere audiencia al señor Fabián Santiago Marín Alpízar, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Puriscal, San José, Costa Rica. Barrio Corazón de Jesús. 200 m norte de la Estación de Bomberos, al lado derecho, portón gris. Expediente N° OLPU-00216-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Paola González Marín, Representante Legal.—(IN2025966361).

Se le hace saber y notifica a Andrés Eliécer Quirós Cortés, portador de la cédula de identidad 503180182 y demás calidades desconocidas, que: mediante resolución administrativa de las 13 horas 30 minutos del 22 de mayo de 2025, la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás, dictó a favor de sus hijos las personas menores de edad ESQM, MCQM, YGQM, GEQM, GQM resolución administrativa que confirma medida de abrigo temporal hasta el 21 de noviembre de 2025. Se hace saber a la parte, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas treinta minutos a las dieciséis horas. Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido, institucional aquí manifiesta. Expediente OLPZ-00030-2017.—Oficina Local de Tibás.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—(IN2025966362).

Al señor David Amador Chavarría, se le comunica la resolución de las diez horas del veinte de junio de dos mil veinticinco, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado apertura al proceso de fase diagnóstica a favor de la persona menor de edad R.D.A.G por un plazo de veinte días. Notificaciones. Se les previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Audiencia: se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. Garantía de defensa: Se le informa a la parte, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho

recurso la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. Expediente OLSR-00037-2024.—Oficina Local San Ramón.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025966364).

Al señor, Fernando Jesús Araya Madrigal, mayor de edad, costarricense, cédula de identidad número 1-1618-0524, fecha de nacimiento 09/09/1995, 29 años de edad, soltero, se desconoce demás información, se le comunica la resolución de las 09:29 horas del día viernes 13 de diciembre del año 2024, mediante la cual, el Patronato Nacional de la Infancia, inicia proceso especial de protección, resolución administrativa y, dicta medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad, E.Y.A.P. Adicionalmente, se le comunica la resolución de las 10:53 horas del día viernes 20 de junio del año 2015. Se le confiere audiencia al señor, Fernando Jesús Araya Madrigal, por tres días hábiles para que, presente los alegatos de su interés y, ofrezca las pruebas que estime necesarias y, se le advierte que, tiene derecho a hacerse asesorar y representar por Abogados y técnicos de su elección, así como, consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Matina, ubicada en la provincia de Limón, cantón quinto Matina, 50 metros sur de la Municipalidad de Matina, Costa Rica. Teléfonos (506) 2201-6921 / 2201-6958. Así mismo; se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto, llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que, contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente OLMT-00132-2025.—Oficina Local de Matina.—Licda. Gina Betza Romero Pritchard, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025966365).

Comunica al señor Tomas Bermúdez Castillo la resolución administrativa de las once horas diecinueve minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco, dictada por la oficina local de Cartago en favor de las personas menores de edad YBO, EGO y RPMO. Recurso. Se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la tercera publicación de este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Se les emplaza para que comparezca a la oficina local dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución para lo que a bien tenga por manifestar. Notifíquese. Expediente administrativo OLC-00202-2025.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2025966366).

A la señora Yoselin Francini González Hernández, costarricense, cédula de identidad 702160243, soltera, datos desconocidos, se le comunica la resolución de las diez horas cuarenta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta resolución final del Proceso en Sede Judicial de las personas menores de edad D.H.G. Se le confiere audiencia a la señora Yoselin Francini González Hernández, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Puriscal, San José, Costa Rica. Barrio Corazón de Jesús. 200 m norte de la Estación de Bomberos, al lado derecho, portón gris. Expediente N° OLPU-00216-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Paola González Marín, Representante Legal.—(IN2025966367).

Al señor Jason Hernández Gaitán, costarricense, cédula de identidad 112900519, soltero, datos desconocidos, se le comunica la resolución de las diez horas cuarenta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta resolución final del proceso en sede judicial de las personas menores de edad D.H.G. Se le confiere audiencia a la señora Jason Hernández Gaitán, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Puriscal, San José, Costa Rica. Barrio Corazón de Jesús. 200 m norte de la Estación de Bomberos, al lado derecho, portón gris. Expediente N° OLPU-00216-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Paola González Marín, Representante Legal.—(IN2025966368).

Al señor Antonio Guevara Rosales, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 1-0968-0084, sin más datos sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa resolución diez horas del veinte de junio del dos mil veinticinco. Medida cierre y archivo, dictada a favor de la persona menor de edad G.G.M/K.E.D.M/R.P.Q.M/E.E.Q.M. **Garantía de defensa:** Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizaran por edicto. **Recursos:** se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro

del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00077-2024.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025966428).

Comunica al señor Mélida Morales Abrego la resolución administrativa de las once horas cincuenta y cinco minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco dictada por la oficina local de Cartago en favor de las personas menores de edad IGM. Recurso. Se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la tercera publicación de este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Se les emplaza para que comparezca a la oficina local dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución para lo que a bien tenga por manifestar. Notifíquese. Expediente administrativo OLC-00155-2025.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2025966430).

A la señoras Jamileth del Socorro Cano/ Eduard Javier Briceño, de nacionalidad desconocida, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa dieciséis horas del diecinueve de junio de dos mil veinticinco. Medida confirmación cuido provisional, dictada a favor de la persona menor de edad E.J.B.C. Garantía de defensa: se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímile o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00135-2025.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025966436).

A Erick Javier Martínez López, portador de la cédula de identidad número 206510596, se le notifica la siguiente resolución: a- De las doce horas del día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco; la cual es resolución de cuido provisional dictada por la Oficina Local del PANI, Poás-Vara Blanca, en favor de las personas menores de edad E.J.M.S y N.G.M.S.

Notifíquense la anterior resolución a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, y en caso de que dicho recurso se presentara fuera de dicho término, podría declararse inadmisibile. Las copias de ley se encuentran a su disposición en la oficina local del PANI Poás-Vara Blanca. Expediente N° OLAO-00052-2018. Es todo. Publíquese este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local Poás-Vara Blanca.—Lic. Héctor Andrei Chaves Barrantes, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025966437).

Al señor, Sebastián Alonso Barquero Jiménez, cédula de identidad 1-1892-0418, nacionalidad costarricense, se le comunica la resolución de las catorce horas del veinte de junio del dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta medida se mantiene Cuido Provisional, de la persona menor de edad CBV. Se le notifica la emisión de las medidas de cuido, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Dirección: de la embajada Americana 100 metros oeste y 25 sur. Expediente N°OLPV-00170-2024.—Oficina Local Pavas.—MSc. Marvin Adrián Cambronero Bolaños, Representante Legal.—(IN2025966440).

A la señora María Lidia Cordero Bermúdez, cédula de identidad número 1-1521-0013, sin más datos conocidos, se le comunica la Resolución de las once horas con treinta minutos del veinte de junio del año dos mil veinticinco, donde se da inicio al proceso especial de protección y se dicta a medida cautelar de cuido provisional, en favor de las personas menores de edad J.D.A.C y T.M.A.C, bajo expediente administrativo número OLAG-00036-2014. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Quepos, Rancho Grande. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24

horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLAG-00036-2014.— Oficina Local de Quepos.—Licda. María Araya Chavarría, Representante Legal.—(IN2025966442).

Ana Yancy Jiménez Castillo, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Alajuela Oeste, de las once horas treinta minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco en la que se ordena inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de Medida de Protección Cautelar de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad M.Q.J. Se advierte a los interesados que en contra de esta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en subsidio los que deberán interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación ante el Órgano Director de este procedimiento a quien corresponderá resolver el de revocatoria y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, en horas hábiles de siete y treinta horas a las dieciséis horas, sito en San José, en Barrio Luján, en las antiguas instalaciones de la Dos Pinos. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibile el interpuesto pasado el plazo señalado. Expediente número OLAO-00509-2020.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Licda. María Elena Hall Cubero, Abogada PANI.—(IN2025966443).

Al señor Gustavo Adolfo Bolívar Alvarado, de nacionalidad costarricense, cedula 114920167, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa quince horas treinta minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco. Inicio fase diagnóstica, dictada a favor de la persona menor de edad X.A.B.S/M.N.R.S/S. A.C.S/T.A.Q.S/ A.M.Q.S Garantía de defensa: se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímile o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso

deviene en inadmisibile. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLCA-00108-2015.—Oficina Local Cañas.—Licda. Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025966444).

Al señor Marcos Josué Román Ortega, de nacionalidad costarricense, cédula 117980124, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa quince horas treinta minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco. Inicio fase diagnóstica, dictada a favor de la persona menor de edad X.A.B.S/M.N.R.S/S. A.C.S/T.A.Q.S/A.M.Q.S **Garantía de defensa:** Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímile o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. **Recursos:** Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLCA-00108-2015.— Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025966446).

Al señor Rubén Cubero Castillo, de nacionalidad costarricense, cédula 604860390, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa quince horas treinta minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco. Inicio fase diagnóstica, dictada a favor de la persona menor de edad X.A.B.S/ M.N.R.S/ S.A.C.S/ T.A.Q.S/ A.M.Q.S. Garantía de defensa: se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímile o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (art, 139 del Código de la Niñez y la

Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLCA-00108-2015.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025966447).

A Kerlin Marín, ecuatoriana, con documento de identidad desconocido se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de H.M. y que mediante la resolución de las quince horas cuarenta minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco, se resuelve: de previo a resolver lo que en derecho corresponda, -y vista la necesidad de interprete en Lesco- para progenitora Hanna Marín, a fin de que la asista en este proceso, para la comparecencia oral y privada a celebrarse el día viernes 04 de julio del 2025, se nombra para tal efecto a la interprete en Lesco, la señora Leticia Magali Fernández Quesada, quien deberá comparecer a la Oficina Local de La Unión, a las 8:30 horas del día 04 de julio del 2025, hora y día en que se celebrará la comparecencia oral y privada. Es todo. Expediente N° OLLU-00138-2025.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN2025966449).

Al señor Guillermo Monge Sánchez, costarricense, cédula 115420641 sin más datos, se le comunica la resolución de las 09:21 horas del 26/05/2025 puesta de conocimiento, resolución de las 09:52 horas del 26/05/2025 fase diagnóstica y resolución de las 08:20 horas del 23/06/2025 medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia en favor de la persona menor de edad E.G.M.G Se le confiere audiencia Al señor Guillermo Monge Sánchez por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLCB-00226-2019.—Oficina Local Osa.—Lic. Olman Méndez Cortés, Representante Legal.—(IN2025966546).

Al señor, Alexander Vargas Cerdas, cédula de identidad N° 111870616, sin más datos conocidos, se le comunica resolución de las trece horas cincuenta minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, mediante el cual se dicta archivo del proceso de protección a favor de la persona menor de edad S.V.N. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese tres veces. Expediente N° OLD-00024-2017.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liliana Murillo Lara, Representante Legal.—(IN2025966700).

Al señor, José Alberto Torres Sánchez, cédula de identidad N° 104191087, sin más datos conocidos, se le comunica resolución de las trece horas cincuenta minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, mediante el cual se dicta archivo del Proceso de Protección a favor de la persona menor de edad S.T.N Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas

con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese tres veces. Expediente N° OLD-00024-2017.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liliana Murillo Lara, Representante Legal.—(IN2025966703).

A los señores Lizbeth Dayanna Naranjo Jarquín, identificación N° 1-1552-0717; Tonny Martín Chavarría Chavarría, identificación N° 1-1163-0081, se les comunica que se dictaron las resoluciones por proceso de atención integral PANI-OLAL-PEP-161-2025 y PANI-OLAL-RA-190-2025 en favor de las personas menores de edad: KGCN. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada San José, Alajuelita, San Josecito, del Supermercado Acapulco, 300 metros oeste y 125 metros sur, calle al Liceo de Alajuelita. Expediente N° OLAL-00364-2023.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Desirée Ramos Brenes, Representante Legal.—(IN2025966722).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A quien interese se le comunica que por resolución de las trece horas treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil veinticinco, se declaró el Estado de Abandono en Sede Administrativa de las personas menores de edad D.A.M. y M.Y.A.M. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Además, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Expediente N° OLLI-00090-2023.—Oficina Local de Limón.—Licda. Milena Núñez Cruz, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025966733).

Al señor Manuel Antonio Rodríguez Segura, de nacionalidad costarricense, identificación número 603080834, de paradero y demás calidades desconocidas, en calidad de progenitor de la persona menor de edad: A.J. R.R., se le notifica la siguiente resolución administrativa de las trece horas del día cuatro de junio del año 2025, emitida por esta Oficina Local de Aserrí. Se le previene al señor Manuel Antonio Rodríguez Segura, qué debe señalar medio o lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente. Se le hace saber, además, que contra las citadas resoluciones procede el recurso ordinario de revocatoria y apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de los tres días siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese

por tres veces consecutivas. Expediente N° OLGO-00332-2016.—Oficina Local de Aserri.—Lic. Federico Carrera Rivas, Representante Legal.—(IN2025966854).

A Román Rojas Rojas. Se le comunica la resolución de las diez horas veinticinco minutos del veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de archivo, proceso especial de protección de las personas menores de edad: A.D.U.A. - C.E.U.A. - M.Y.A.A. - I.A.R.A. - A.D.R.A. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Rio Mary. Expediente N° OLAZ-00416-2021.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante Legal.—(IN2025966858).

Al señor Warlin Barboza Azofeifa, cédula de identidad número 6-0343-0207, se le comunica la resolución de las once horas trece minutos del veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve audiencia de partes por el dictado de la Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia a favor de la persona menor de edad. Se le confiere audiencia a quien interese por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada Paquera, Puntarenas, 200 metros al sur de la Escuela Julio Acosta García. Expediente N° OLPA-00011-2022.—Oficina Local de Paquera.—Licda. Karol Vargas Zeledón, Representante Legal.—(IN2025966897).

Al señor Héctor Romero Navarro, cédula de identidad número 1-0709-0150, se le notifica la resolución de las 11:39 horas del día 20 de junio de 2025, dictada por la Oficina Local Cartago del Patronato Nacional de la Infancia, que dicta Proceso Especial de Protección, a favor de la PME Romero Zúñiga. Notifíquese. Expediente N° OLC-00496-2013.—Oficina Local Cartago.—Licda. Patricia Sánchez Soto, Representante Legal.—(IN2025966898).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los niveles y variaciones porcentuales mensuales de los Índices de Precios de la Construcción base febrero 2025, correspondientes a mayo del 2025, son los siguientes:

Cuadro 1

Costa Rica. Nivel y variación porcentual mensual de los Índices de Precios de la Construcción base febrero 2025, según índice, mayo 2025.

Número de índice	Índice	Nivel mayo 2025	Variación porcentual mensual
1	Índice de Precios de Edificios	99,690	-0,78
2	Índice de Precios de Viviendas de Interés Social	99,786	-0,46
3	Índice de Precios de Costo de Posesión de Maquinaria	99,860	0,08
4	Índice de Precios de Costo de Posesión de Equipo	99,751	0,08
5	Índice de Precios de Repuestos	99,914	-0,12
6	Índice de Precios de Llantas	99,016	-0,88
7	Índice de Precios de Combustibles	96,966	-4,33
8	Índice de Precios de Lubricantes	100,090	0,12
9	Índice de Precios de Productos Asfálticos	99,060	1,01
10	Índice de Precios de Mezcla Asfáltica en Caliente	100,704	0,00
11	Índice de Precios de Cemento Hidráulico	100,000	0,00
12	Índice de Precios de Concreto Hidráulico	100,000	0,00
13	Índice de Precios de Áridos	100,059	0,00
14	Índice de Precios de Encofrados de Madera	102,644	0,00
15	Índice de Precios de Encofrados de Metal	99,806	-0,12
16	Índice de Precios de Tubería PVC para Agua Potable	100,190	0,30
17	Índice de Precios de Tubería PVC para Aguas Residuales	101,543	0,54
18	Índice de Precios de Tubería PEAD para Agua Potable	100,000	0,00
19	Índice de Precios de Tubería de Concreto	100,000	0,00
20	Índice de Precios de Hierro para Conducción de Aguas	100,513	0,94
21	Índice de Precios de Acero de Refuerzo	99,225	-1,11
22	Índice de Precios de Acero Estructural	97,950	0,04
23	Índice de Precios de Productos Metálicos Elaborados	99,032	-0,77
24	Índice de Precios de Señalización Vial Vertical	100,000	0,00
25	Índice de Precios de Demarcación Vial Horizontal	100,143	0,01

Fuente: INEC-Costa Rica. Índices de Precios de la Construcción base febrero 2025, 2025.

David Adolfo Araya Amador, Subgerente.—1 vez.—(IN2025969354).



RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE POÁS

EDICTO

La administración de cementerios y la comisión municipal de cementerios de la Municipalidad de Poas y conforme al inciso a, b y c, artículo N° 40, capítulo IV, exhumaciones y traslados y el artículo N° 54, capítulo VI, del arrendamiento de espacios, del reglamento general de cementerios de la

Municipalidad del cantón de Poas. Se permite informar a todos los arrendatarios de nichos municipales del Cementerio de San Pedro y de Carrillos, que tengan plazos vencidos en los contratos y que previamente fueran notificados, incumpliendo a su vez la prevención de cinco días hábiles. Se les estará otorgando el improrrogable plazo de un mes, contados a partir de la presente publicación, para que se apersonen a normalizar su situación y reubiquen los restos de las personas

sepultadas en los nichos municipales, caso contrario, se procederá con las exhumaciones referidas en los siguientes nichos, siendo depositados los restos de estos cuerpos no reclamados, en el osario general del Cementerio Municipal de San Pedro y Carrillos. Lo anterior tiene como única finalidad habilitar espacios para poder seguir brindando el servicio de arriendo de nichos municipales a otros ciudadanos del cantón de Poás que así lo requieran.

NOMBRE FALLECIDO	NICHOS MUNICIPALES	VENCIMIENTO	ARRENDATARIO (A)	CEMENTERIO
		DE CONTRATO		
ALAIN LAUCHUAUD- LA GACETA	BLOQUE A NICHOS 11	11/5/2010	NO IDENTIFICA	Carrillos
BRITHANY TRUJILLO CORDERO	BLOQUE G NICHOS 04	15/7/2018	KATHERINE CORDERO CHINCHILLA	Carrillos
SIN NOMBRE	BLOQUE B NICHOS 09	NO IDENTIFICA	NO IDENTIFICA	San Pedro
SIN NOMBRE	BLOQUE C NICHOS 23	NO IDENTIFICA	NO IDENTIFICA	San Pedro
HAYDEE ANGULO GUTIERREZ	BLOQUE L NICHOS 18	27/9/2019	MARINA ANGULO GUTIERREZ (MURIO)	San Pedro
FRANCISCO TRUJILLO LOPEZ	BLOQUE L NICHOS 39	21/10/2016	BAYRON ANTONIO TRUJILLO LAGUNA	San Pedro
LUIS GERARDO LUNA MOLINA	BLOQUE J NICHOS 20	12/7/2018	MARIO EDUARDO LUNA MOLINA	San Pedro
AMANDA CAMPOS BALLESTERO	BLOQUE I NICHOS 01	5/11/2018	DAYREN MILENA RAMIREZ CHAVES	San Pedro
BENEDICTO CHACON CASTRO	BLOQUE I NICHOS 11	19/12/2018	MAX ALBERTO CHACON JIMENEZ	San Pedro
CARLOS ENRIQUE PORRAS PORRAS	BLOQUE I NICHOS 34	12/10/2019	NURIA LIGIA BRENES HERRERA	San Pedro
JOSE JOAQUIN CESPEDES MELENDEZ	BLOQUE I NICHOS 48	24/9/2019	NANCY CASTRO CHAVES	San Pedro

Publíquese en el periódico oficial

MBA. Heibel Antonio Rodríguez Araya, Alcalde Municipal de Poás.—1 vez.—(IN2025966886).

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

Municipalidad de Cartago.—Alcaldía Municipal, al ser las nueve horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco.

Considerando:

1.—Que de conformidad con el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esta Municipalidad puede dictar Normas Generales para efectos de la correcta aplicación de las Leyes Tributarias.

2.—Que la Ley Nº 7794 del 18 de mayo de 1998, Código Municipal en su artículo 4, inciso e), otorga el carácter de Administración Tributaria a las municipalidades. Asimismo, el artículo Nº 3 de la Ley Nº 7509 y sus reformas Ley Nº 7729, Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.—Que el artículo 78 del Código Municipal establece que el atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios que se calcularán, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

4.—Que la Ley Nº 7509 y sus reformas en su artículo Nº22 establece que la falta de cancelación oportuna generará el pago de intereses, que se regirá por lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

5.—Que mediante resolución administrativa de la Alcaldía Municipal al ser las nueve horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, se estableció la tasa de interés a cargo del contribuyente, así como para la Administración en 7.39%.

6.—Que en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, reformados mediante la Ley Nº 7900 de 3 de agosto de 1999, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 159 del 17 agosto de 1999 y vigente a partir del primero de octubre de 1999, se define la base de cálculo de la tasa de interés a cobrar sobre deudas a cargo del sujeto pasivo, así como la tasa de interés sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria.

7.—Que la información que se utiliza para el cálculo de la tasa de interés es la brindada por el Banco Central de Costa Rica en su página de Internet, la cual corresponde a las tasas de interés suministradas por los intermediarios financieros cada miércoles.

8.—Que el cálculo de la tasa de interés a cargo del sujeto pasivo, así como a cargo de la Administración Tributaria, será la cifra resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos al sector comercial, no pudiendo exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Además, la resolución que se emita para fijar dicha tasa deberá hacerse cada seis meses, por lo menos.

9.—Que las tasas activas para créditos al sector comercial en moneda nacional fijada por el Banco Central de Costa Rica, es 6.65% de la semana del 04/06/2025 al 10/06/2025.

10.—Que la tasa básica pasiva diaria fijada por el Banco Central de Costa Rica de la semana del 12/06/2025 al 18/06/2025 es de 3.91% anual, por lo que la tasa a establecer por parte de esta Municipalidad no podrá exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva, es decir 13.91%. Al ser el promedio simple de la tasa activa inferior (6.65%), para créditos al sector comercial en moneda nacional de los bancos estatales, prevalece el promedio simple de la tasa activa (6.65%). **Por tanto:**

SE RESUELVE:

Artículo 1º—La Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Cartago, establece en un 6.65%, para el segundo semestre del 2025 (de julio a diciembre del año 2025) como tasa de interés a cargo del sujeto pasivo, así como a cargo de la Administración Tributaria (artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios) para todos los tributos administrados por esta Municipalidad.

Artículo 2°—Se deja sin efecto la resolución administrativa de la Alcaldía Municipal de las nueve horas del día dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

Artículo 3°—Rige a partir del primero de julio del año dos mil veinticinco.

Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde.—1 vez.—(IN2025967153).



AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES
EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria CXL

El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes convoca a sus miembros a la Asamblea General Extraordinaria CXL por realizarse el viernes **29 de agosto del 2025 a las 16:00 horas (4:00 p.m.)** en primera convocatoria.

Lugar: Gimnasio Multiusos, Centro de Recreo Rafael Ángel Pérez Córdoba, Desamparados, Alajuela.

En caso de no alcanzar el quórum requerido, la Asamblea iniciará una hora después; es decir, a las 5:00 p.m.; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley Orgánica N° 4770 reformada mediante ley 9420.

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento General, la acreditación de colegiados participantes en la Asamblea se cierra una hora después de iniciada ésta (6:00 p.m.). Transcurrido ese lapso, ningún colegiado puede acreditarse ni ingresar al recinto en el que se desarrolle la Asamblea.

Capítulo I: Actos Protocolarios

Artículo 1: Entonación de Himnos.

Artículo 2: Palabras de bienvenida del Dr. César Toruño Arguedas.

Artículo 3: Exposición de lineamientos a seguir en la Asamblea.

Capítulo II: Orden del Día

Artículo 4: Comprobación del quórum.

Artículo 5: Revisión y aprobación del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria CXL.

Artículo 6: Conocer y aprobar la modificación al Reglamento de Elecciones adicionándole el siguiente capítulo: "Capítulo XII. Sobre Elecciones para la Representación del Colegio Designada por Asamblea". Por lo que el capítulo XII actual "Disposiciones Finales, pasara a ser el Capítulo XIII".

Capítulo III: Clausura de la Asamblea

Por el carácter privado de la Asamblea, no podrá ingresar al recinto ningún acompañante; solamente la persona colegiada. No traer niños.

La documentación estará disponible a partir del jueves 14 de agosto de 2025 en la página web del Colegio www.colypro.com.

Dr. César Toruño Arguedas, Presidente Junta Directiva.—
MTR Rodrigo Lizama Oligier, Secretario, Junta Directiva.—
1 vez.—(IN2025975971).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

HOLCIM COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

La señora Silvia Underwood Naranjo, cédula: 1-1242-0046, en su condición de albacea de la señora: Carmen María Carrión Brénes, cédula: 1-0213-0570, solicita la reposición de los certificados de acciones números: dos mil cuatrocientos diez, serie: A, por la cantidad de 23,331 acciones; cuatrocientos tres, serie A, por la cantidad de 77,773 acciones; setecientos noventa y uno, serie B, por la cantidad de 10,110 acciones; trescientos veintitrés, serie: C, por la cantidad de 8,853 acciones; trescientos dieciocho, serie: D, por la cantidad de 24,013 acciones; trescientos nueve, serie: E, por la cantidad de 88,973 acciones; trescientos uno, serie F, por la cantidad de 55,933 acciones; doscientos ochenta, serie: G, por la cantidad de 60,859 acciones; ciento setenta y dos, serie: H, por la cantidad de 349,845 acciones; todos de la sociedad Holcim Costa Rica Sociedad Anónima, antes Industria Nacional de Cemento Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-006846, acciones que están a nombre de Carmen María Carrión Brenes, la solicitud de reposición se hace por haberse extraviado estos títulos. Se publica este aviso para efectos de dar cumplimiento al artículo 689 del Código de Comercio.—8 de julio del 2025.—Silvia Underwood Naranjo, Albacea.—(IN2025969361).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DEL ENFERMERAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva Colegio del Enfermeras de Costa Rica mediante acuerdo N° 3, acta N° 2775 de la sesión del 29 de mayo del 2025, dispuso la suspensión temporal de los agremiados que se encuentran en estado de morosidad, licencia vencida o ambas, y de los auxiliares en enfermería con licencia vencida, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 11 inciso m) de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica N° 2343; numeral 24 incisos c) y d), 39 inciso r), 161 y 169 del Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 37286-S. La lista de agremiados y auxiliares de enfermería suspendidos puede ser consultada en el siguiente enlace en la página web de la Corporación: <http://200.74.251.8:4538/suspendidos/>.—Lic. Douglas Vargas Monge, Director Administrativo.—1 vez.—(IN2025966770).

BENEFICIO AGUA CALIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por extravío de libro Legal. El suscrito, Fraser Pirie Robson, casado una vez, empresario, vecino de Cartago, cédula de identidad número uno-trescientos ochenta y ocho-cinientos cincuenta; en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad Beneficio Agua Caliente Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y seis

mil seiscientos veintiocho, con suficientes facultades para este acto, procedo a informar y solicitar la reposición del tomo primero del libro de Asamblea de Accionistas, debido al extravío del mismo. Publíquese una vez para efectos de reposición de los libros señalados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría del licenciado Manuel Barboza Arce, cédula uno-novecientos setenta y ocho-cero ochenta y cuatro, en San José, La Uruca, El Robledal, casa treinta y cinco M, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del Diario Oficial *La Gaceta*. Se informa la reposición de libros legales de Registro de Asamblea de Accionistas por motivo de extravío, de la sociedad Beneficio Agua Caliente Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y seis mil seiscientos veintiocho. En caso de cualquier oposición se podrá formular a la dirección antes señalada o al correo electrónico info@legemcr.com.—San José, 23 de junio del 2025.—Fraser Pirie Robson.—1 vez.—(IN2025966817).

PLÁSTICOS DE INYECCIÓN HSC S. A.

Plásticos de Inyección HSC S.A., ha solicitado la reposición del libro de Actas de Asambleas de Socios y el libro de Registro de Accionistas.—San José, uno de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Farid Breedy González.—1 vez.—(IN2025966882).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número setenta y uno-doce, visible al folio ciento noventa y cinco vuelto, del tomo doce, a las trece horas del día veinte de junio del año dos mil veinticinco, comparece el representante de la sociedad **Beatsocial Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, mediante la escritura se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las nueve horas cuarenta y cincuenta minutos del veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. María Fernanda Solís García, Notaria Publica.—(IN2025966545). 2 v. 1.

La suscrita notaria Lina Rebeca Rodríguez Otárola carné quince mil noventa y cinco hace constar que mediante escritura número treinta y cinco, se incluyó el correo electrónico de la sociedad denominada **JOJOLUIMA Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ocho seis nueve tres cuatro cuatro. Es todo.—San José, veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—(IN2025966800). 2 v. 1.

La suscrita notaria Lina Rebeca Rodríguez Otárola, carne quince mil noventa y cinco hace constar que mediante escritura número treinta y cuatro se incluyó el correo electrónico de la sociedad denominada **Alianza Eficaz Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cedula jurídica tres-ciento dos-setecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y seis. Es todo.—San José veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Lina Rebeca Rodríguez Otárola.—(IN2025966815). 2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Ante esta notaría el día veintitrés de junio del dos mil veinticinco se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Tecnoanalitica Internacional S. A.**—San José, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2025966424).

Por escritura otorgada ante mí a las doce horas del trece de junio de dos mil veinticinco, **Audios del Sur Sociedad Anónima** solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la inclusión del correo sociedades@colosalcr.com como su dirección electrónica para recibir notificaciones por parte de las autoridades administrativas y las instancias judiciales.—Ciudad Neily, veinte de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Alfredo López Badilla. Carné 1842.—1 vez.—(IN2025966540).

Ante esta notaría, mediante escritura número 55, visible al folio 24, del tomo 13, a las 11 horas, del 11 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal Lorena Zuñiga Clachar de las sociedades **Zuñiga Clachar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-015344 y **Zuñiga & Guse Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cedula jurídica numero 3-102-873309, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Liberia, nueve horas del veintitrés de junio del 2025.—Lic. German José Berdugo González, Notario.—1 vez.—(IN2025966571).

Por escritura número doscientos veinticuatro, iniciada al folio setenta y seis frente del tomo veinticuatro de mi Protocolo, otorgada a las dieciséis horas quince minutos del treinta de junio del dos mil veinticinco, se disuelve la sociedad denominada **Materiales de Construcción Chan-I S. A.**—Alajuela, treinta de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Rafael De La Peña Rojas.—1 vez.—(IN2025966698).

Por escritura 91 del tomo 06, de las 15:20 horas del día 23 del mes de junio del año 2025, con el fin de cumplir con la “Ley para Establecer el Correo Electrónico como medio de Notificación para las Sociedades Mercantiles” Ley Nº 10597, se hace inclusión de correo electrónico para la Sociedad **3-101-707473 Sociedad Anónima**, de cédula jurídica 3-101-707473.—San José, 30 de junio del año 2025.—Lic. Felipe Arturo Salazar Solís, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966699).

Por escritura número doscientos veintitrés, iniciada al folio setenta y cinco, vuelto del tomo veinticuatro de mi protocolo, otorgada a las dieciséis horas del treinta de junio del dos mil veinticinco, se disuelve la sociedad denominada **IMPORTACIONES CUAN I S. A.**—Alajuela, treinta de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Rafael de La Peña Rojas.—1 vez.—(IN2025966701).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiséis, visible al folio setenta vuelto, del tomo tres, de las nueve horas treinta minutos del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de **Arias Guadamuz Constructora y Comercializadora Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-nueve cero cuatro tres cinco cero, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número tercero del pacto constitutivo, a fin de indicar: la sociedad será administrada por Gerente Uno, Gerente Dos y Gerente Tres, quienes podrán ser socios o no, quienes tendrán la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Pudiendo sustituir u otorgar sus poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo,

así mismo podrán otorgar toda clase de poderes y revocarlos. Se nombra en el cargo de gerente tres a Lizeth Yanine Chávez Vargas, mayor, casada una vez, vecina de Alajuela, San Carlos, La Palmera, Santa Rosa, de la escuela quinientos metros el norte, casa al lado izquierdo, portadora de la cédula de identidad número dos - cero seis cuatro nueve - cero seis ocho cuatro, quien podrá ser socia o no, tendrá los mismos deberes y atribuciones que los Gerentes ya nombrados.— Ciudad de Alajuela, San Carlos, La Palmera, a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Juan Carlos Jiménez Núñez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966704).

Por Escritura 67-05, de las 13:45 horas, del 11 de junio de 2025, comparece Alexis De Jesús Mejías Ulate, quien en su calidad de gerente solicita a Registro la actualización de correos electrónicos como medios de notificación de las sociedades **ECP Assurance Tax and Consulting Services Group SRL**, cédula jurídica 3-102-912104, el correo administracion@ecpconsultgroup.com y a la sociedad **Optimun American Services SRL**, cédula jurídica 3-102-930191, el correo alexisjmu@gmail.com. Es todo.—San José, 30 de junio del 2025.—Marcia Solís Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2025966705).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veinticinco, visible al folio ochenta y nueve vuelto, del tomo dos, a las 11 horas con 15 minutos del día 18 del mes de junio del año 2025, compareció Laura Mooney Hathaway, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su país número 667207944, en su condición de Gerente de la sociedad, **3-102-714396 S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número 3-102-714396, para solicitar al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la incorporación de un correo electrónico en la cual su representada recibirá las notificaciones administrativas y judiciales conforme lo establece la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Santa Cruz, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del 23 de junio del año 2025.—Lic. José Alberto Padilla Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2025966706).

Por escritura otorgada ante la notaría del Licenciado Martín Alfredo Masis Delgado, a las trece horas del día veintitrés de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Importaciones y Exportaciones Hemar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- tres uno seis tres dos cero, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las trece horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Martín Alfredo Masis Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2025966707).

Ante esta notaría, mediante escritura número 51-28, visible al folio 73 frente, del tomo 28, a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea de accionistas de **Sofial S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-091743, mediante la cual se reforma la cláusula del domicilio a fin de actualizarla conforme a la Ley número 10597. Es todo.—San José, 30 de junio del 2025.—Lic. Alejandra Vindas Rocha, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966708).

La suscrita notaria Tania González Hernández, hace constar que en escritura ciento sesenta y dos, se modificó el nombramiento secretario, se modificó la representación y se incluyó el correo electrónico de la sociedad denominada **P-Tel**

Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-ciento uno-trescientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y dos, se incluyó el correo electrónico. Es todo.—Garabito, doce horas del veintisiete de junio de dos mil veinticinco.—Tania González Hernández.—1 vez.—(IN2025966710).

Por escritura otorgada San José a las 13:00 horas del 02 de junio del 2025, se actualiza la información de; **Procesadora Agrícola Hermanos Aguilar Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número: 3-102-918958, se consigna el correo: jpaguilarm24@gmail.com, para recibir comunicaciones y notificaciones.—San José, a las 14:30 horas del 25 de junio del 2025.—Lic. Rafael Ángel Jenkins Grispo, Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025966712).

En esta notaría pública, por medio de la escritura ciento setenta y cuatro-cuatro, visible al folio novena y cinco vuelto, del tomo cuatro, se solicita al Registro Nacional de la Propiedad, incorporar en la base de datos, el correo electrónico: acorp-inti@autlook.com, a **A Corp Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-ciento uno-trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos once.—San José, treinta de junio del dos mil veinticinco.—José Raúl Ugalde Xatruch, Notario.—1 vez.—(IN2025966715).

Por escritura otorgada, San José, a las 13:10 horas del 02 de junio del 2025, se actualiza la información de; **Inversiones Judilary Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número: 3-102- 933126, se consigna el correo: dlm141389@gmail.com, para recibir comunicaciones y notificaciones.—San José, a las 14:15 horas del 25 de junio del 2025.—Lic. Rafael Ángel Jenkins Grispo, Abogado y Notario Publico.—1 vez.—(IN2025966716).

Por escritura otorgada San José a las 13:05 horas del 02 de junio del 2025, se actualiza la información de; **Inversiones Yodie Lys Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número: 3-102- 901122, se consigna el correo dlm141389@gmail.com, para recibir comunicaciones y notificaciones.—San José, a las 14:50 horas del 25 de junio del 2025.—Lic. Rafael Ángel Jenkins Grispo, Abogado y Notario Publico.—1 vez.—(IN2025966717).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y cuatro visible al folio treinta y tres vuelto del tomo ochenta y tres, a las nueve horas treinta minutos del día doce de junio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del apoderado de la empresa **Saucedo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y tres mil ciento treinta y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veinte de junio del dos mil veinticinco.—Erasmus Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2025966718).

Ante esta notaría, mediante escritura número 109, visible al folio 159 frente, del tomo ochenta y tres, a las 14 horas del doce de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de María Del Milagro Vargas Rodríguez, cédula uno—mil cincuenta y dos—doscientos ochenta, como representante legal de **Bramasol Mesaluna Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Barva

de Heredia, a las 10 horas del día dieciséis del mes de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966719).

Ante esta notaría, mediante escritura número 78-45, visible al folio 58 vuelto, del tomo 45, a las 10:30 horas del 27 de junio 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Magay Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101- 572775, para incorporar un correo electrónico maguiver140962@gmail.com en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Ramón de Alajuela, a las 10:30 horas del 27 de junio del 2025.—Licda. María del Milagro Arguedas Delgado, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966720).

Por escritura otorgada ante la notaría del Licenciado Martín Alfredo Masís Delgado, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inmobiliaria Visot Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cero dos tres cuatro uno siete, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a doce horas del día veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Martín Alfredo Masís Delgado, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966721).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y dos - nueve, visible al folio setenta y cinco frente del tomo nueve, a las catorce horas quince minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad **RKCR Holdings Limitada**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco, mediante la cual se acordó incorporar a la cláusula del domicilio social el correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, treinta de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Andrea Hulbert Volio, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966723).

Por escritura número 130 de las 10 horas del 14 de junio, visible al folio 78 vuelto, tomo 25 de mi Protocolo y en cumplimiento de la ley número 10597 la sociedad **Propiedades e Inversiones M y M S. A.** cédula jurídica 3-101-300849 aporta al Registro Mercantil su correo electrónico.—Alajuela, 23 de junio del 2025.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966725).

Ante esta notaría, mediante escritura número uno visible al folio uno frente del tomo uno a las ocho horas del día once de junio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del apoderado de la empresa **Vista Pirucho Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta y seis mil novecientos treinta y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Paola Andrea González Abud, Notario.—1 vez.—(IN2025966726).

Por escritura número doscientos ochenta y siete, autorizada ante esta notaría, a las diecisiete horas y quince minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco, se solicitó establecer el correo electrónico serviciosjuridicos@lexlibellula.com, para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales a nombre de la sociedad **Lex Libellula S.A**, cédula jurídica

tres-ciento uno-ocho seis siete cinco cinco dos.—San Ramón, Alajuela, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Ana María Insua Álvarez.—1 vez.—(IN2025966728).

Ante la Notaria Rosa Elena Segura Ruiz, carné 9384 la sociedad **Super Uno Dos Tres SRLTDA**, cédula jurídica número: 3-102-810183, solicita la inscripción del siguiente correo electrónico como medio de notificaciones 2025. super123@gmail.com.—1 vez.—(IN2025966729).

En mi notaría por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana a las 08:00 horas. del 23 de junio del 2025. **3-101-609809 S.A.**, solicita incorporación de correo electrónico en Pacto Constitutivo.—Santa Ana, 23 de junio del 2025.—Juan Miguel Villegas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2025966730).

En mi notaría a las 14 horas del 30 de 20 de junio del año 2025, escritura número 310, tomo 26 de mi protocolo comparece Jorge Gerardo Martínez Martínez, mayor, casado dos veces, empresario, vecino de San José-Alajuelita San Josecito condominio Rio lindo cédula 5-0268-0958, apoderado judicial y extrajudicial de la sociedad denominada **K.Q.S Generarsa S.A.**, cédula jurídica 3-101-513157. Incluye correo electrónico generarsa.yire@gmail.com de su representada, conforme a la ley número 10597.—San José 23 de junio del año 2025.—Marlene Isabel Guzmán Muñoz, carne 3825, Notaria.—1 vez.—(IN2025966737).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta, visible al folio setenta y tres, del tomo uno, a las dieciséis horas y treinta minutos del día trece del mes de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Señales y Vallas ARS Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochocientos tres- cero treinta y cinco, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Cartago, a las dieciséis horas y treinta minutos del día trece del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Giovanni Núñez Monge, Notario.—1 vez.—(IN2025966738).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veinticuatro, visible al folio ochenta y nueve frente, del tomo dos, a las 11 horas del día 18 del mes de junio del año 2025, compareció Laura Mooney Hathaway, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su país número 667207944, en su condición de Gerente de la sociedad, **3-101-814887 S.A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-814887, para solicitar al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la incorporación de un correo electrónico en la cual su representada recibirá las notificaciones administrativas y judiciales conforme lo establece la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Santa Cruz, a las trece horas con treinta y cinco minutos del 23 de junio del año 2025.—Lic. José Alberto Padilla Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2025966739).

Por escritura 138-35, del tomo 35 del protocolo del notario Julio Renato Jiménez Rojas, se solicita el registro del correo electrónico de la sociedad: PARQUEO COTO RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuentra debidamente inscrita bajo cédula de persona jurídica 3-102-782891. San José, 17 junio de 2025. *** Lic. Julio Renato Jiménez Rojas. Notario Público.—1 vez.—(IN2025966740).

En mi notaría, a las 14 horas del 45 de 20 de junio del año 2025, escritura número 311, tomo 26, de mi protocolo comparece María Anabelle Martínez Martínez, mayor, divorciada una vez, empresaria, vecina de Guanacaste-Bagaces Montenegro de la Iglesia Católica de la localidad un kilómetro y medio camino hacia Aguas Calientes, cédula N° 5-0163-0220, y Yesenia Magaly López Martínez, mayor, casada una vez, recepcionista, vecina de San José-Tibás Llorente setenta y cinco metros al este del supermercado PriceSmart, cédula N° 5-0278-0191, apoderados judiciales y extrajudiciales de la sociedad denominada **Yetejo Bagatsi S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-597427. Incluye correo electrónico mariaanabellem@gmail.com de su representada, conforme a la ley número 10597.—San José 23 de junio del año 2025.—Marlene Isabel Guzmán Muñoz, Notaria, Carné N° 3825.—1 vez.—(IN2025966742).

Por escritura número treinta y uno tomo: tres, otorgada por esta notaría a las siete horas del catorce de junio de dos mil veinticinco, se modifica el pacto social de la compañía denominada **Paqueticos Express Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en cuanto a su domicilio social, el cual se incluye correo electrónico para recibir notificaciones judiciales y administrativas para dar cumplimiento obligatorio a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, Escazú, a las siete horas del catorce de junio de dos mil veinticinco.—Carlos Solano Matamoros, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966743).

Por escritura número treinta tomo: tres, otorgada por esta Notaría a las diez horas del doce de junio de dos mil veinticinco, se modifica el pacto social de la compañía denominada **Inversiones de Chocolate Sociedad Anónima**, en cuanto a su domicilio social, el cual se incluye correo electrónico para recibir notificaciones judiciales y administrativas para dar cumplimiento obligatorio a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, Escazú, a las diez horas del doce de junio de dos mil veinticinco.—Carlos Solano Matamoros, Notario.—1 vez.—(IN2025966744).

En mi notaría, por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las 07:00 horas del 23 de junio del 2025, **Transportes Jinesta S. A.**, solicita incorporación de correo electrónico en pacto constitutivo.—Santa Ana, 23 de junio del 2025.—Juan Miguel Villegas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2025966745).

Por escritura número 129 de las 9 horas del 14 de junio, visible al folio 78 vuelto, tomo 25 de mi protocolo y en cumplimiento de la ley número 10597 la sociedad **Grupo Dalusu S.A.**, cédula jurídica 3-101-710971 aporta al Registro Mercantil su correo electrónico.—Alajuela, 23 de junio del 2025.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2025966746).

Federico José Jiménez Solano, notario público, que en escritura ciento sesenta y seis, folio ciento ochenta y cuatro vuelto, tomo veinte, modificación del pacto constitutivo de la sociedad **Don Michel Apartment Diez B SA.**—San José, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025966747).

En mi notaría, por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana a las 07:30 hrs. del 23 de junio del 2025. **Gimnasio Braulio José S. A.**, solicita incorporación de correo electrónico en pacto constitutivo.—Santa Ana, 23 de junio del 2025.—Juan Miguel Villegas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2025966748).

En San José, ante este notario, a las 10:00 del 18 de junio del 2025, se protocolizó acta donde se acuerda la disolución de la sociedad **Nosara Morpho Peleides Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-698845.—San José, 19 de junio del 2025.—Lic. Javier Francisco Chaverri Ross, Notario.—1 vez.—(IN2025966750).

Ante esta notaría, mediante escritura número 128, visible al folio 90 vuelto, del tomo 2, a las 11 horas con 30 minutos del día 18 del mes de junio del año 2025, compareció Laura Mooney Hathaway, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su país número 667207944, en su condición de Gerente de la sociedad, **Grupo Boho Tamarindo Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-886364, para solicitar al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la incorporación de un correo electrónico en la cual su representada recibirá las notificaciones administrativas y judiciales conforme lo establece la Ley número 10597.—Santa Cruz, a las 14 horas con 40 minutos del 23 de junio del año 2025.—Lic. José Alberto Padilla Baltodano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966751).

En mi notaria, a las diecisiete horas de hoy, se ha constituido **Indian Kitchen Sociedad Anónima**. Capital: Íntegramente suscrito y pagado. Junta Directiva: Presidente, secretario y tesorero.—San José, 1 de julio de 2025.—Lic. Randall Monge Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2025966752).

Por escritura número ciento tres otorgada ante la Notaria Pública, Viviana Fonseca Guerrero, a las once horas quince minutos del día diecinueve de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Uno Limitada**, cédula jurídica 3-102-879101, con domicilio social en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, cincuenta metros al este del Ecomomas en Viento Fresco detrás de Auto Baterías LyA, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Aguas Zarcas, San Carlos, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Viviana Fonseca Guerrero, Notaria.—1 vez.—(IN2025966753).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiséis, visible al folio noventa frente, del tomo dos, a las 11 horas con 20 minutos del día 18 del mes de junio del año 2025, compareció Laura Mooney Hathaway, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su país número 667207944, en su condición de Gerente de la sociedad, **3-102-912724 S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número 3-102-912724, para solicitar al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la incorporación de un correo electrónico en la cual su representada recibirá las notificaciones administrativas y judiciales conforme lo establece la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Santa Cruz, a las 14 horas con 15 minutos del 23 de junio del año 2025.—Lic. José Alberto Padilla Baltodano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966755).

Ante esta notaría se ha tramitado proceso de liquidación de la sociedad **Residencia Kenia Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-quinientos noventa y un mil cuarenta y dos, de conformidad con los artículos doscientos uno a doscientos diecinueve del Código de Comercio en concordancia con el artículo ciento siete del Reglamento del Registro de Personas Jurídica, número cuarenta y cuatro mil

seiscientos cuarenta y ocho-MJP. Se advierte que la sociedad no tiene actualmente ningún bien o activo, ni deuda o pasivo, ni actividades ni operaciones de ninguna naturaleza por lo que se prescinde del nombramiento del liquidador. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría con oficina en San José, San José, La Merced, Paseo Colón, Edificio Centro Colón, quinto piso, oficina cinco-siete, a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos.—San José, a las once horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Ana Isabel Borbón Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2025966756).

Por escritura número 156 otorgada ante la suscrita Notaria Pública, de las 10:30 horas del 27 junio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad **Gracia Costa Rica SRL**, cédula jurídica 3-102-922220, con domicilio social en San José, Carmen, Barrio Amón, del kiosco del Parque Morazán 300 norte y 100 este, casa esquinera color blanca con mural a mano derecha.—San José, 30 junio 2025.—Licda. Rita María Calvo González, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966757).

Por escritura número noventa y siete, otorgada ante la Notaria Pública, Viviana Fonseca Guerrero, a las quince horas cuarenta minutos del día trece de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Mena y Guzmán S.A.**, cédula jurídica 3-101-561378, con domicilio social en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, del Banco Nacional seiscientos metros Este, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Aguas Zarcas, San Carlos, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Viviana Fonseca Guerrero, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966759).

Mediante escritura número siete-uno otorgada ante los Notarios Públicos Laura Tamara Lecusay Salazar y Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, actuando en conotariado en el protocolo de la primera, a las trece horas del treinta de junio del año dos mil veinticinco, donde se disuelve y se liquida la sociedad **Ey Law Servicios Administrativos, S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-783391.—San José, 30 de junio del 2025.—Laura Tamara Lecusay Salazar.—1 vez.—(IN2025966760).

Ante esta notaría, mediante escritura número 127, visible al folio 90 frente, del tomo 2, a las 11 horas con 25 minutos del día 18 del mes de junio del año 2025, compareció Laura Mooney Hathaway, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su país número 667207944, en su condición de Presidente de la sociedad, **OSG INC Sociedad S.A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-814801, para solicitar al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la incorporación de un correo electrónico en la cual su representada recibirá las notificaciones administrativas y judiciales conforme lo establece la Ley número 10597.—Santa Cruz, a las 14 horas con 30 minutos del 23 de junio del año 2025.—Lic. José Alberto Padilla Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2025966761).

Por escritura número 241-3, otorgada ante la suscrita notaria a las 11 horas del 26 de mayo de 2025, **Prefabricados y Cementos Industriales PCI S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-787534, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas donde se acuerda otorgar poder

generalísimo sin límite de suma.—San José, 26 de mayo de 2025.—Andrea Gallegos Acuña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966764).

El suscrito José Juan Sánchez Chavarría, por escritura número cuarenta y tres protocolizo acta de Asamblea número ocho de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Siete Cuatro Seis Cero Uno Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en acuerdo de socios se reforma la cláusula sexta: Representación, y se hace nombramiento de Subgerente, aporte para notificaciones de oposiciones el correo costaricalaw@yahoo.com, celular: 8380-5974 oficina: 2643-2386. Es todo.—Jacó 23 de junio del 2025, celular: 8380-5974. Oficina: 2643-2386.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025966765).

En mi notaría, por escritura 19, del tomo 04, a las 12:38 p.m., del 30 de junio del 2025, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Roarman R y R de Zarcero, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica: 3-101-464225, mediante la cual se reforma la cláusula Segunda del pacto constitutivo y se incluye un correo electrónico conforme a la Ley número 10.597.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela a las 13:10 horas del día 30 de junio del 2025.—Licda. Lucila Barrantes Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966766).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento cincuenta y cinco, visible al folio ciento cuarenta y ocho frente del tomo veintisiete, a las ocho horas del veinte de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Gerardo Solís Sáenz, cédula de identidad número dos-doscientos cincuenta y nueve-trescientos sesenta y seis, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Servicios Administrativos y Empresariales Dinámicos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos once mil cuatrocientos ochenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Laura Patricia Fernández Castro, Notario.—1 vez.—(IN2025966767).

Por escritura N° 348-2 de las 12:00 horas del 28 de junio de 2025, ante la notaría de la suscrita, ubicada en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, Barrio la guaria, 100 metros este del salón comunal, se indicó que para la sociedad: **Ingenia Fábrica de Proyectos LATAM S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-930840, donde se indicó que para la sociedad el medio para notificaciones es: fabricadeproyectoscr@gmail.com, de conformidad con la Directriz DPJ-002-2025, con vista en la reforma de Ley 10597, del artículo 18, inciso 10 del Código Comercio, publicada en *La Gaceta* N° 98 del viernes 30 de mayo del 2025. Es todo.—Sarapiquí, 30 de junio del 2025.—Licda. Jazmín Fabiola Montes Rosales, carné: 28746.—1 vez.—(IN2025966768).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento cincuenta y nueve, visible al folio ciento cincuenta frente del tomo veintisiete, a las ocho horas cuarenta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Gerardo Solís Sáenz, cédula de identidad número dos-doscientos cincuenta y nueve-trescientos sesenta y seis, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Blarige del Norte Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veintiocho mil

trescientos sesenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Laura Patricia Fernández Castro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966769).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento veinticinco, visible al folio ciento veintiséis vuelto del tomo tres, a las diecisiete horas del once de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud de **Tico Tours Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, para incorporar correo electrónico en el asiento registral de la sociedad.—Guanacaste, a las diez horas y cincuenta minutos del dieciséis de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Adriana Marín Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2025966772).

Por escritura N° 347-2 de las 11:00 horas del 28 de junio de 2025, ante la notaría de la suscrita, ubicada en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, Barrio la Guaría, 100 metros este del salón comunal, se indicó que para la sociedad **UKA Costa Rica S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-930789, donde se indicó que para la sociedad el medio para notificaciones es: culturalbananatour@gmail.com, de conformidad con la Directriz DPJ-002-2025, con vista en la reforma de Ley 10597, del artículo 18, inciso 10 del Código Comercio, publicada en *La Gaceta* N° 98 del viernes 30 de mayo del 2025. Es todo.—Sarapiquí, 30 de junio del 2025.—Licda. Jazmín Fabiola Montes Rosales, carné: 28746.—1 vez.—(IN2025966774).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las nueve horas quince minutos del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, escritura número ciento veintidós del tomo ciento uno, se presentó solicitud por parte de Juan Carlos Rojas Mora, apoderado de **Verano Feliz Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-uno dos tres siete siete uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las nueve horas quince minutos del veintiséis de junio del dos mil veinticinco.—Carlos Eduardo Umaña Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2025966775).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento cincuenta y ocho, visible al folio ciento cuarenta y nueve vuelto del tomo veintisiete, a las ocho horas treinta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Gerardo Solís Sáenz, cédula de identidad número dos-doscientos cincuenta y nueve-trescientos sesenta y seis, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Consultores Arquitectos G&G del Oeste Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y un mil cuatrocientos seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Laura Patricia Fernández Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2025966777).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las nueve horas del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, escritura número ciento veintiuno del tomo ciento uno, se presentó solicitud por parte de Juan Carlos Rojas Mora, apoderado de **Invierno Feliz de JCR Sesenta y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-nueve dos ocho seis uno tres, para incorporar un correo electrónico

en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las nueve horas del veintiséis de junio del dos mil veintiuno.—Carlos Eduardo Umaña Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2025966778).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría el día de hoy, se hizo cambio de domicilio, se reformó la administración y se agregó correo electrónico de la sociedad **Marlobam Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número: tres-uno cero uno-dos seis ocho cero ocho dos. Es todo.—Firmado en la ciudad de San José, treinta de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Diego Armando Chinchilla Arroniz, Notario, 28783.—1 vez.—(IN2025966781).

Por escritura N° 146 del tomo 04 de la notaría de Indiahlay Castillo Hurtado, compareció el representante de la compañía denominada: **3-101-583172 S.A.**, cédula jurídica: 3-101-583172, mediante la cual y de conformidad con la Ley N° 10.597, publicada en el Alcance 195 de *La Gaceta* del 3 de diciembre del 2024, se solicita modificar el pacto social para la inclusión del correo electrónico de la sociedad.—Heredia, 23 de junio del 2025.—Indiahlay Castillo Hurtado, Notaria.—1 vez.—(IN2025966782).

Por escritura N° 21 otorgada ante el notario público: Fransua Vásquez Rojas de las 14:30 horas del 25 de junio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **CCCW Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-811893, establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, treinta de junio del dos mil veinticinco.—Fransua Vásquez Rojas.—1 vez.—(IN2025966783).

Por escritura número ciento nueve, otorgada a las once horas del treinta de junio de dos mil veinticinco, el representante legal de la sociedad **Reconstrutora Nacional de Motores Eléctricos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento quince mil setenta y nueve, compareció ante la suscrita notaria, a informar correo electrónico para notificaciones de la sociedad.—Cartago, treinta de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Claudia Martínez Odio, Notaria.—1 vez.—(IN2025966785).

Ante esta notaría mediante escritura número mil doscientos noventa y cuatro-seis, visible al folio ciento veinticinco frente del tomo seis, a las once horas y treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Ana Isabel Coto Acuña, cédula de identidad N° 1-0378-0882, representante legal y apoderada generalísima de **Finca Don Cristóbal Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica: 3-101-032441, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Monterrey de Monte de Oca, a las ocho horas del treinta de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Gerardo Ulises Alfaro Portuguese, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966787).

Mediante escritura número ciento once del tomo del protocolo número uno de la suscrita notaria, a las trece horas del cinco de junio del dos mil veinticinco, se agrega el correo electrónico: elieser@eymcr.com, para notificaciones en la compañía: **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Sociedad Anónima**. Es todo.—San Ramón, Peñas Blancas, treinta de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Yenifer María Brenes Sánchez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966788).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento cincuenta y seis, visible al folio ciento cuarenta y ocho vuelto del tomo veintisiete, a las ocho horas diez minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Gerardo Solís Sáenz, cédula de identidad número dos-doscientos cincuenta y nueve-trescientos sesenta y seis, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Obelisco Twenty Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y siete mil quinientos seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Laura Patricia Fernández Castro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966789).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta y uno, visible al folio ciento cincuenta y uno frente del tomo veintisiete, a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Gerardo Solís Sáenz, cédula de identidad número dos-doscientos cincuenta y nueve-trescientos sesenta y seis, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Noventa Mil Sesenta y Dos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa mil sesenta y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Laura Patricia Fernández Castro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966791).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Desarrolladores Unidos Tre Fratelli Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-siete nueve tres tres nueve dos, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.—Msc. Alex Arias Piedra.—1 vez.—(IN2025966793).

Por escritura número ciento cuarenta y siete, otorgada en San José, a las diecisiete horas del treinta de junio del año dos mil veinticinco, ante la Licenciada María del Carmen Garita Araya, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Aregon Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos siete mil cuatrocientos noventa y ocho, y se nombra como Presidente: Gonzalo Portillo López. Es todo.—San José, diecisiete horas con cinco minutos del treinta de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. María del Carmen Garita Araya.—1 vez.—(IN2025966794).

Por escritura número ciento cuarenta y ocho otorgada en San José a las ocho horas del día primero de julio del año dos mil veinticinco, ante la licenciada María del Carmen Garita Araya, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **M & M Servigas de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y cinco mil veintitrés, y se nombra como secretaria a: Marjorie María Ruiz Sánchez. Es todo.—San José ocho horas con treinta minutos del primero de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. María del Carmen Garita Araya.—1 vez.—(IN2025966795).

En San José, ante este notario, a las 12:00 del 18 de junio del 2025, se protocolizó acta donde se acuerda la disolución de la sociedad **Ablondi Nosara Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-753127.—San José, 19 de junio del 2025.—Lic. Javier Francisco Chaverri Ross, Notario.—1 vez.—(IN2025966796).

Por escritura otorgada en conotariado en la notaría de la licenciada Marcela Patricia Gurdían Cedeño, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil veinticinco, se protocolizó acta de Asamblea de Reunión General de Cuotistas de la sociedad **Red Snapper Queen Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-nueve cero dos ocho tres tres, en la cual se acordó reformar el domicilio social, la representación, acoger la renuncia del gerente uno y revocar el nombramiento del agente residente. Es todo.—Guanacaste, treinta de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Andrea Alvarado Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966797).

Ante mi notaría, mediante escritura 111, visible al folio 70 frente del tomo 7 a las 9 horas con 30 minutos del 30 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Javier González Serrano representante legal de **Bourne y González S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-886075 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley 10597.—Palmar Norte, Osa, Puntarenas, contiguo a Moto Mundo, a las 11 horas con 57 minutos del 30 de junio del 2025.—Lic. Natalia Molina Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2025966798).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta visible al folio ciento cincuenta vuelto del tomo veintisiete a las ocho horas cincuenta minutos del día veinte de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Gerardo Solís Saénz, cédula de identidad número dos-doscientos cincuenta y nueve-trescientos sesenta y seis, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Bayso Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Laura Patricia Fernández Castro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966799).

Ante esta notaría, mediante escritura número 130, visible al folio 91 frente, del tomo 2, a las 11 horas con 40 minutos del día 18 del mes de junio del año 2025, compareció Laura Mooney Hathaway, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su país número 667207944, en su condición de Gerente de la sociedad, **Boho Holding Corp Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-886264, para solicitar al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la incorporación de un correo electrónico en la cual su representada recibirá las notificaciones administrativas y judiciales conforme lo establece la Ley número 10597.—Santa Cruz, a las 15 horas con 05 minutos del 23 de junio del año 2025.—Lic. José Alberto Padilla Baltodano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966801).

Por escritura otorgada ante ésta notaría a las dieciséis horas treinta minutos del primero de julio del año dos mil veinticinco, la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Mil Trescientos Ochenta y Tres S.A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos mil trescientos ochenta y tres; se nombra secretario y fiscal y se señala el correo: notificacioneslegales@concasa.

com como medio oficial para notificaciones.—San Rafael de Alajuela, a las diecisiete horas del primero de junio año dos mil veinticinco.—Licda. Andrea Cordero Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2025966802).

Por escritura otorgada en conotariado en la notaría de la Licenciada Marcela Patricia Gurdían Cedeño, se protocolizó acta de asamblea de reunión general de cuotistas de la sociedad **Tres – Ciento Dos – Ocho Cuatro Ocho Seis Dos Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres - ciento dos – ocho cuatro ocho seis dos uno, en la cual se acordó la modificación del número de identificación de uno de los representantes Mohammad Moradi. Es todo.—Guanacaste, treinta de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Andrea Alvarado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2025966803).

Por expediente número 2025-0006389 se solicita al Registro de Marcas la inscripción de la Marca de Servicios Dr. MASH Ciencia, Salud y Belleza en Equilibrio. Marca que pertenece al solicitante Mario Alfredo Segura Herrera, cédula 205140578, Médico Cirujano.—San José, 23 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966804).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta y dos visible al folio ciento cincuenta y uno vuelto del tomo veintisiete a las nueve horas diez minutos del día veinte de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Gerardo Solís Saénz, cédula de identidad número dos – doscientos cincuenta y nueve – trescientos sesenta y seis, en su condición de gerente uno con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Sesenta Mil Ciento Tres Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta mil ciento tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Laura Patricia Fernández Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2025966805).

Por escritura Nº 65 de las 11:00 hrs de hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Manvert Costa Rica Ltda.** Se acuerda correo electrónico para notificaciones y la disolución de la sociedad.—Heredia, 23 de junio de 2025.—Lic. Manuel Antonio Vilchez Campos, Notario.—1 vez.—(IN2025966806).

En San José, ante este notario, a las 11:10 del 18 de junio del 2025, se protocolizó acta donde se acuerda la disolución de la sociedad **Ballerup Investment Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-411086.—San José, 19 de junio del 2025.—Lic. Javier Francisco Chaverri Ross, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966808).

Ante esta notaría, se protocoliza Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada **Inversiones Logan Internacional Sociedad Anónima**, con cédula jurídica: tres-ciento uno-dos uno cuatro siete cuatro seis, en donde en Acta Número Siete, se realiza el nombramiento de Liquidador de dicha sociedad.—San José, dos de julio del dos mil veinticinco.—Pedro José Peña Rodríguez, con carné: catorce mil novecientos treinta y ocho. Notario Público.—1 vez.—(IN2025966809).

Por escritura pública número ciento cincuenta y seis-quinque, otorgada a las ocho horas del treinta de junio del dos mil veinticinco se modifica la cláusula de la administración de la

sociedad **Corporación El Caribú CRB, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés, a efectos de que la sociedad sea representada por su Presidente y Secretario, quienes tendrán las facultades de apoderados generalísimos de conformidad con lo dispuesto por el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, actuando en forma separada.—Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2025966810).

A las ocho horas del dos de julio de dos mil veinticinco protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Edata Software Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-815400, por la cual se reforman las cláusulas tercera sobre domicilio y designación de dirección de correo electrónico y séptima de representación y facultades de sus representantes, en su pacto constitutivo.—San José, 2 de julio de 2025.—Lic. Elpidio Bernal Monge Bastos, Notario.—1 vez.—(IN2025966812).

Por escritura otorgada ante a las nueve horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Turagua Norte TN, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta, en la cual se acordó reformar la cláusula referente al domicilio en los estatutos de la sociedad. Es todo.—San José, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Fabiola Karlo Suñol Swirgsde.—1 vez.—(IN2025966813).

Ante mi notaría, mediante escritura 110, visible al folio 69 vuelto del tomo 7 a las 9 horas del 30 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Javier González Serrano representante legal de **Pixel Paint Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-467147 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley 10597.—Palmar Norte, Osa, Puntarenas, contiguo a Moto Mundo, a las 11 horas con 59 minutos del 30 de junio del 2025.—Lic. Natalia Molina Chinchilla, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966814).

Ante esta notaría, mediante escritura número 175-7, visible al folio 155 frente, del tomo 7, a las 16 horas del 25 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte de José Manuel Ramírez Chávez, con cédula de identidad número: uno-mil trescientos cuarenta y nueve-trescientos noventa y cuatro; en su calidad de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza denominada: **Manta J y M SRL**; con cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Heredia, el día 25 del mes de junio del año 2025.—Licda. Hazell Ahrens Arce, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966819).

Ante esta notaría, mediante escritura número 129, visible al folio 91 frente, del tomo 2, a las 11 horas con 35 minutos del día 18 del mes de junio del año 2025, compareció Laura Mooney Hathaway, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte de su país número 667207944, en su condición de Gerente de la sociedad, **Noah Motors Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-757456, para solicitar al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la incorporación de un correo electrónico en la cual su representada recibirá las notificaciones administrativas y judiciales conforme lo establece

la Ley número 10597.—Santa Cruz, a las 14 horas con 55 minutos del 23 de junio del año 2025.—Lic. José Alberto Padilla Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2025966820).

En San José, ante este notario, a las 13:00 del 18 de junio del 2025, se protocolizó acta donde se acuerda la disolución de la sociedad **3-102-819777 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-819777.—San José, 19 de junio del 2025.—Lic. Javier Francisco Chaverri Ross, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966821).

Por escritura número ciento nueve, otorgada a las once horas treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veinticinco, el representante legal de la sociedad **Multiservicios M Y M, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, compareció ante la suscrita Notaria, a informar correo electrónico para notificaciones de la sociedad.—Cartago, treinta de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Claudia Martínez Odio, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966822).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas de hoy se protocolizaron acuerdos de **Soluciones Logísticas Globales Soloing, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante los cuales se reforma el domicilio y la administración.—San José, 30 de junio de 2025.—Luis Ricardo Garino Granados, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966823).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y siete visible al folio ciento cuarenta y nueve frente del tomo veintisiete a las ocho horas veinte minutos del día veinte de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Gerardo Solís Sáenz, cédula de identidad número dos-doscientos cincuenta y nueve-trescientos sesenta y seis, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Grupo Don Goyo Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y siete mil quinientos seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Laura Patricia Fernández Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2025966824).

Mediante escritura 299 otorgada ante esta Notaria a las 11 horas, 30 minutos, del día 23 de junio de 2025, se acuerda cambiar estatutos de la sociedad **Mar y Mar CL Siete Cero Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- nueve uno seis seis cuatro nueve.—23 de junio del 2025.—Licda. Paola Vargas Castillo.—1 vez.—(IN2025966828).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:20 horas del 23 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito del Cantón de Flores R.L. (COOPEFLORES R.L.)** cédula de persona jurídica número 3-004-056601, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la misma, conforme a la ley número 10.597.—Heredia, 23 de junio del 2025.—Lic. Octavio Castiglioni Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2025966829).

Ante esta notaría, mediante escritura número 72, iniciada a folio 39 vuelto, del tomo 19, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Vehículos Vargas S.R.L.**, cédula N°3-

102-766024, para incorporar el correo electrónico, en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley número 10597.—Palmares, Alajuela, 30 de junio del 2025.—Lic. Olger Gerardo Vargas Castillo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966830).

Por escritura número ciento doce otorgada a las once horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil veinticinco, el representante legal de la sociedad **Desarrolladora Magnolia del Norte, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, compareció ante la suscrita notaria, a informar correo electrónico para notificaciones de la sociedad.—Cartago, treinta de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Claudia Martínez Odio, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966831).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento dieciséis, visible al folio cuarenta y seis vuelto, del tomo doce, al ser las dieciocho horas, del nueve de junio del dos mil veinticinco, se otorgó escritura de la sociedad **Familia G Solano S.A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete seis siete uno nueve mediante la cual se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Sarapiquí ocho horas del día trece de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Roberto Garita Chinchilla.—1 vez.—(IN2025966835).

Por escritura otorgada ante mí, se incorpora correo electrónico al Registro de Personas Jurídicas para notificar a **Inmobiliaria Divi Homes, S.A.**—San José, 30 de junio del 2025.—María Gabriela Sandoval Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2025966837).

Por escritura otorgada ante mí, se incorpora correo electrónico al Registro de Personas Jurídicas para notificar a **Químicos Auxiliares para la Industria, S.A.**—San José, 30 de junio del 2025.—María Gabriela Sandoval Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2025966838).

Por escritura otorgada ante mí, se incorpora correo electrónico al Registro de Personas Jurídicas para notificar a **Soluciones Químicas Para La Industria, S.A.** San José, 30 de junio del 2025.—María Gabriela Sandoval Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2025966839).

Por escritura otorgada ante mí, se incorpora correo electrónico al Registro de Personas Jurídicas para notificar a **Inmobiliaria Plata Mercurio del Este, S.A.**—San José, 30 de junio del 2025.—María Gabriela Sandoval Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2025966840).

Por escritura otorgada ante mí, se incorpora correo electrónico al Registro de Personas Jurídicas para notificar a **Tres-Ciento Dos- Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Siete, Limitada.**—San José, 30 de junio del 2025.—María Gabriela Sandoval Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2025966841).

Por escritura otorgada ante mí, se incorpora correo electrónico al Registro de Personas Jurídicas para notificar a **Global Asset Protection, S.A.**—San José, 30 de junio del 2025.—María Gabriela Sandoval Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2025966842).

Ante mí, Alejandra Brenes San Gil, Notaria Pública con carné número catorce mil ciento cuarenta y ocho, por escritura otorgada a las nueve horas del veintitrés de junio de dos mil

veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Corporación Delfos Internacional, S.R.L.**, en la cual se modifica el pacto constitutivo en cuanto al domicilio y la revocatoria y nuevo nombramiento de apoderado especial de la sociedad. Es todo.—San José, treinta de junio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025966844).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y siete-cuarenta, visible al folio ciento diecinueve frente, del tomo cuarenta, a las diez horas treinta minutos horas del día treinta de junio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Tres Ciento Uno Setecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Veintitrés Sociedad Anónima**, domiciliada en Provincia cero cuatro Heredia, cantón cero siete Belén, La Ribera, Centro Corporativo El Cafetal, edificio Deloitte, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos sesenta y dos mil novecientos veintitrés, mediante la cual la totalidad de los accionistas acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—San José, a las once horas del treinta de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Krissia Alejandra Saborío Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2025966846).

Ante esta notaría, mediante escritura número 176-7, visible al folio 155 vuelto, del tomo 7, a las 16 horas 30 minutos del 25 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte de Roberto Arias Acón, con cédula de identidad número: uno-novecientos treinta y nueve-trescientos cuarenta y cinco; en su calidad de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza denominada: **RV Acon S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Heredia, el día 25 del mes de junio del año 2025.—Licda. Hazel Ahrens Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2025966847).

Ante esta notaría, mediante escritura número ocho, visible al folio ocho, vuelto, al nueve, vuelto, del tomo seis, a las doce horas del veintinueve de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Maxatho Impresión Digital CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y un mil quinientos setenta y tres, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Heredia, a las catorce horas con treinta minutos del treinta de junio del dos mil veinticinco.—Carlo Magno Burgos Vargas.—1 vez.—(IN2025966848).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos sesenta y seis visible al folio ciento ochenta y seis vuelto, del tomo veintiséis, a las nueve horas treinta de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante de **Arrayanes Del Sur Limitada** cedula jurídica número tres-ciento dos-noventa y cuatro mil novecientos noventa y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazu, a las quince horas del treinta de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Ana Graciela Zúñiga Gamboa, Notaria. Notificaciones: anazunga@hotmail.com.—1 vez.—(IN2025966850).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, N° 67 del 30/06/2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **Ganadería Layma S.A.**, cédula jurídica: 3-101-093621, mediante reformas a las cláusulas del domicilio en los pactos constitutivos, cumpliendo con la Ley N° 10597.—Aguas Zarcas.—Diana Herrera Leitón, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966852).

Ante este notario se protocolizó la asamblea de accionista de la sociedad **Parcelas Camboya del Pacífico Sociedad Anónima** en San José, a las catorce horas del veintiuno de treinta de junio del dos mil veinticinco, en la cual se da la modificación de la cláusula cuarta de los estatutos sociales, acordando el aumento del capital social de la empresa.—San José, treinta de junio del dos mil veinticinco.—Sharon Erzsebet Mariaca Carpío, Notario.—1 vez.—(IN2025966855).

Por escritura otorgada al ser las ocho horas del veinte de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Jyga Constructora Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-928512, señala el correo electrónico: facturasjyga@gmail.com, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 10597.—Lic. Jhonny González Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2025966856).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos tres-once, visible al folio cieno ochenta vuelto del tomo once, a las catorce horas del treinta de junio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea de socios cuotitas de **Los Hijos de Ríos SRL**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ocho dos siete uno cero uno, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, treinta de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Alexander Barquero Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2025966857).

Que mediante acuerdo de asamblea de socios de las doce horas del veintisiete de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Adventures Zona Azul LLC SRL**, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-novecientos dieciocho mil seiscientos sesenta, acordó reformar la cláusula de capital social y la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Dicha asamblea se protocolizó mediante escritura número ochenta y nueve del tomo VII de la notaria María Andrea Jara Pérez, otorgada a las quince horas del veintisiete de junio del dos mil veinticinco. Se emplaza a los interesados por el plazo de ley.—Licda. María Andrea Jara Pérez.—1 vez.—(IN2025966859).

Mediante escritura treinta y cuatro del tomo trece, celebrada en mi notaría, a las diez horas con quince minutos del 02 de julio del 2025, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria de **Taller de Enderezado y Pintura Hermano Zúiga ZF Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y siete, mediante la cual se realiza la disolución de dicha sociedad.—2 de julio del 2025.—Lic. Wilbert Yojancan Arce Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2025966860).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento treinta y ocho, visible al folio ciento noventa y uno vuelto del tomo cincuenta y cuatro, a las catorce horas del veintisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Tres-Ciento Uno-**

Seiscientos Mil Ciento Veintisiete Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica N° 3-101-600127, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.— Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, a las quince horas treinta minutos del treinta de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Mauricio Rojas Valerio, Notario.—1 vez.—(IN2025966863).

Ante esta notaría al ser las 13:00 horas del 30 de junio 2025, se acordó reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley N° 10597, de la sociedad: **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Trece Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos ochenta mil cuatrocientos trece.—San José, 30 de junio del 2025.—Licda. Rose Mary Carro Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2025966865).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del primero de julio del dos mil veinticinco, donde se protocolizan acuerdos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada: **Catabre Sociedad Anónima**, donde se acuerda modificar la cláusula del domicilio de los estatutos sociales de la compañía.— San José, dos de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Katty Marcela Mejías Villalobos.—1 vez.—(IN2025966867).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las quince horas del primero de julio de dos mil veinticinco, donde se protocolizan acuerdos del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: **Camposanto La Piedra Sociedad Anónima**, donde se acuerda modificar la cláusula novena de la convocatoria de los estatutos sociales de la compañía.—San José, dos de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Katty Marcela Mejías Villalobos.—1 vez.—(IN2025966868).

Por escritura N° 44 bis del tomo 41, protocolo de la notaría pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado: 13175, compareció Melba del Carmen Alfonso García, cédula: 8-0040-0091, en su condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la compañía: **Inmobiliaria Mavel D C S. A.**, cédula jurídica: 3-101-217987, efectos de cumplir con lo establecido en la Ley N° 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ -002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: melba.alfonso.cr@gmail.com.—San José, 25 de junio del 2025.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2025966875).

En mi notaría mediante escritura número sesenta y siete, del folio cincuenta y dos vuelto del tomo quince, se protocoliza el acta de la asamblea de socios de **Comercial Xikeye Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento setenta y un mil novecientos noventa y uno, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Pital, San Carlos, a las quince horas cincuenta minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Yesenia Quesada Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966877).

Por escritura N° 116 otorgada ante la notaría pública Esther Badilla Meléndez, a las 18:45 horas del 21 de junio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro

de la sociedad denominada: **Cerrulo Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-249486, con domicilio social en San Francisco de Dos Ríos, Barrio los Sauces, del Palí, 100 metros al norte y 175 metros al oeste, casa mano derecha, cantón uno, distrito San Francisco de Dos Ríos.—San José, 23 de junio de 2025.—Licda. Esther Badilla Meléndez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966880).

Por escritura de las diecisiete horas del veintinueve de mayo del dos mil veinticinco, otorgada ante esta notaría, la sociedad **Casa Brisket LLC**, con cédula de persona jurídica: 3-102-820008, cambió su domicilio social a Oficinas Law Xperts, edificio Palma Real, diagonal parada bus Bodhi Tree, en frente ruta ciento sesenta.—Playa Guiones, Nosara, Nicoya, Guanacaste.—Licda. Nicole Quesada Gurdían.—1 vez.—(IN2025966881).

Ante esta notaria, escritura número ciento cuatro, visible al folio setenta y seis vuelto del tomo ocho, a las quince horas cuarenta minutos del diecinueve de junio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte de la presidenta apoderada generalísima sin límite de suma de **Inversiones Campo de Criptana S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos quince mil setecientos treinta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, a las veintiún horas quince minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Miriam Milena Acuña Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966883).

Mediante escritura número 243 del Tomo 9 de mi protocolo, a las 11:00 del 21 de junio del 2025, ante esta notaría compareció Cristian Fabián Sánchez Chacón, en su condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **i) La Materia Innovación Digital Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-865245, y **ii) Tres-Ciento Dos- Novecientos Dieciocho Mil Setenta y Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-918071, a solicitar la incorporación de correo electrónico en el domicilio social de ambas sociedades conforme a la Ley número 10597.—San José, 24 de junio de 2025.—Licda. Yuliana Leiva Orozco, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966884).

Ante esta notaria, mediante escritura número ciento tres, visible al folio setenta y seis frente del tomo ocho a las quince horas treinta minutos del día diecinueve de junio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte de la Presidenta Apoderada Generalísima sin límite de suma de **Grupo Medabo ANN S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos catorce mil seiscientos treinta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, a las veintiuna horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco.— Licda. Miriam Milena Acuña Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966885).

Ante esta notaría, escritura 24, a las 15 horas con 50 minutos, del 23 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte de William Lawrence Esterly Kaseman en su condición de presidente de **Val Cenís, S.A.**, cédula jurídica 3-101-778700 para incorporarle el correo electrónico vlp10cjaco@yahoo.com en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10597.—Nathalie Woodbridge Gómez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966888).

Mediante escritura número nueve del tomo uno, de la suscrita notaria, se constituyó **Liquidator and Trustee Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con domicilio social en San José, San José, Mata Redonda, Núcleo Business Center, piso siete, oficina setecientos cuarenta y dos, con un capital social de diez mil colones.—Grecia, primero de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Sindy Blanco Alfaro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025967548).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las doce horas del diecinueve de junio de dos mil veinticinco se protocolizó acta de asamblea de socios extraordinaria de la sociedad **BT Bioenergía Tica Sociedad Anónima**. Se acordó la disolución de la sociedad. De conformidad con el Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación, se emplaza a cualquier interesado a hacer valer sus derechos e intereses en la presente disolución.—San Ramón de Tres Ríos, la Unión, Cartago, 26 de junio de 2025.—Licda. Fernanda Linner de Silva. flinnerdes@gmail.com 8917-4901.—1 vez.—(IN2025967913).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las doce horas treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco se protocolizó acta de reunión de socios extraordinaria de la sociedad **GA Bioenergía del Este Sociedad Anónima**. Se acordó la disolución de la sociedad. De conformidad con el Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación, se emplaza a cualquier interesado a hacer valer sus derechos e intereses en la presente disolución.—San Ramón de Tres Ríos, La Unión, Cartago, 26 de junio de 2025.—Licda. Fernanda Linner de Silva. flinnerdes@gmail.com 8917-4901.—1 vez.—(IN2025967915).



NOTIFICACIONES

HACIENDA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

MH-ODP-RAF-001-2025.—Citación a Comparecencia.—Órgano Director De Procedimiento. San José, a las nueve horas veinte minutos del veinticinco de junio del dos mil veinticinco.

De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, 198, 203, 210, 214, 217, 218, 249 y 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 28, 173 del Código de Trabajo, 803, 804 y 1045 del Código Civil, Decreto número 34574-H denominado Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden, dictámenes C-0842009 y C-093-2015, ambos de la Procuraduría General de la República y mediante Acuerdo número MH DM-ACDO-0056-2025 del 9 de junio de 2025, suscrito por el señor Ministro de Hacienda, se cita

en calidad de presunta responsable pecuniario, siguiendo el trámite del procedimiento ordinario, al señor **Rito Iván Angulo Fonseca, portador de la cédula de identidad número 5-03090088**, a una comparecencia oral y privada que se celebrará ante este Órgano Director **en fecha 28 de agosto de 2025** y los días que se requieran posteriores a esa fecha, hasta concluir con la recepción de la prueba documental y testimonial y las conclusiones de la parte, que dará inicio a las 09:00 horas y hasta las 15:00 horas, **llevándose a cabo en el Ministerio de Hacienda sita avenida 2 calle 3, diagonal al Teatro Nacional, San José Costa Rica, en la Dirección Jurídica ubicada en el quinto piso, para que comparezca personalmente y si lo desea, haciéndose acompañar de su asesor legal**, el cual deberá ser acreditado formalmente en el procedimiento. Asimismo, se le comunica que, de venir acompañado con un representante sindical, se deberá aportar el acuerdo de Junta Directiva del Sindicato en donde se delega formalmente en uno de sus miembros la respectiva representación, de conformidad con los artículos 347 y 360 del Código de Trabajo.

Lo anterior a efecto de que ejerza su derecho de defensa y en el mismo acto presente toda la prueba que considere necesaria, con relación a los hechos que se describen:

Descripción detallada de los hechos

El fin de este procedimiento ordinario administrativo es investigar la verdad real de los hechos y determinar si procede la aplicación de una sanción civil al señor Rito Iván Angulo Fonseca, cédula de identidad N°5-0309-0088, respecto a la presunta deuda por monto de ¢6.668.128,43 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintiocho colones con 43/100), dicho monto corresponde a ¢4.951.184,43, por concepto de haber percibido salario en períodos que contaba con incapacidades en los años 2019, 2020, 2021 y 2022; así como ¢1.716.944,00 correspondiente al período del ciberataque sufrido desde abril hasta agosto del año 2022.

- 1) Que el señor Rito Iván Angulo Fonseca, cédula de identidad N°5-0309-0088, se acogió al beneficio de la pensión por Invalidez a partir del 16 de enero de 2025. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, Exp 25-0916)
- 2) Que mediante oficio número MH-OMDAF-AL-OF-0010-2025 de fecha 15 de enero de 2025, la Asesoría Legal de la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera, solicitó al Departamento de Gestión del Potencial Humano, indicar si el señor Rito Iván Angulo Fonseca, tenía alguna deuda con el Ministerio. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 25-0916)
- 3) Que mediante oficio número MH-OMDAF-DGPH-UGC-OF-0070-2025 del 14 de febrero de 2025, el Coordinador de la Unidad de Gestión de la Compensación del Departamento de Gestión de Potencial Humano, señaló que el señor Rito Iván Angulo Fonseca, adeuda el monto de ¢5.672.541,05 (Cinco millones seiscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y un colones con 05/100), por concepto de haber percibido salario en períodos que contaba con incapacidades en los años 2019, 2020, 2021 y 2022; así como ¢721.356,62 correspondiente al período del ciberataque sufrido desde abril hasta agosto del año 2022. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 25-0916)

- 4) Que mediante oficio número MH-OMDAF-DGPH-UGC-OF-0094-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, el Coordinador de la Unidad de Gestión de la Compensación del Departamento de Gestión de Potencial Humano, Rectificó el oficio MH-OMDAF-DGPH-UGC-OF-0070-2025, señalando que el señor Rito Iván Angulo Fonseca, a esta fecha, adeuda un monto de ¢6.668.128,43 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintiocho colones con 43/100), dicho monto corresponde a ¢4.951.184,43, por concepto de haber percibido salario en períodos que contaba con incapacidades en los años 2019, 2020, 2021 y 2022; así como ¢1.716.944,00 correspondiente al período del ciberataque sufrido desde abril hasta agosto del año 2022. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 25-0916).
- 5) Que mediante oficio número MH-OMDAF-AL-OF-0057-2025 del 17 de marzo de 2025, la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera, trasladó a la Dirección jurídica el expediente para el trámite correspondiente. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 250916).
- 6) Que mediante oficio número MH-DJ-OF-0339-2025 de fecha 07 abril de 2025, la Dirección Jurídica, comunico al señor Rito Iván Angulo Fonseca, la deuda, pendiente requiriéndole el pago para la devolución de sumas pagadas de más. Dicho acato fue notificado vía correo electrónico del interesado ritangfon@gmail.com, el día 16 de mayo de 2025. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 25-0916).
- 7) Que mediante Acuerdo número MH DM-ACDO-0056-2025 del 09 de junio de 2025 se designó a la licenciada Alejandra Tenorio Mora, portadora de la cédula de identidad número 108260522, como Órgano Director de Procedimiento, con la finalidad de determinar la verdad real de los hechos con relación a la presunta deuda del señor del Angulo Fonseca, por la suma de ¢6.668.128,43 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintiocho colones con 43/100), por concepto de salario percibido durante períodos en los que se encontraba incapacitado Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, Exp 25-0916).

Intimación e Imputación

En virtud de la relación de hechos descritos anteriormente, se le imputa al exfuncionario Rito Iván Angulo Fonseca, las supuestas irregularidades, que a continuación se detallan:

Presunta deuda con el Estado, por la suma total de ¢6.668.128,43 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintiocho colones con 43/100), dicho monto corresponde a ¢4.951.184,43, por concepto de haber percibido salario en períodos que contaba con incapacidades en los años 2019, 2020, 2021 y 2022; así como ¢1.716.944,00 correspondiente al período del ciberataque sufrido desde abril hasta agosto del año 2022.

Imputación de Cargos

En virtud de lo anterior, y en aras de la determinación de la verdad real en torno a los hechos indicados, se le imputa señor Rito Iván Angulo Fonseca, portador de la cédula de identidad número 5-0309-0088, por la suma ¢6.668.128,43 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintiocho colones con 43/100), dicho monto corresponde a ¢4.951.184,43, por concepto de haber percibido salario en períodos que contaba

con incapacidades en los años 2019, 2020, 2021 y 2022; así como ¢1.716.944,00 correspondiente al período del ciberataque sufrido desde abril hasta agosto del año 2022.

Si se logran demostrar los hechos señalados, al señor Angulo Fonseca, en su condición indicada, eventualmente habría quebrantado los artículos 28, 173 del Código de Trabajo, 196, 198, 203, 204 y 210 de la Ley General de la Administración Pública, 803, 804 y 1045 del Código Civil, dictámenes C-0842009 y C- 093-2015, ambos de la Procuraduría General de la República.

De conformidad con los artículos 217 y 259 inciso 4), 272 al 274 de la Ley General de la Administración Pública, se le hace saber a la parte, que el expediente administrativo, el cual consta de un total de **37 imágenes** en formato digital, al momento de expedición del presente documento, queda a su disposición en el Ministerio de Hacienda, Edificio Central, antiguo Banco Anglo, en la Dirección Jurídica, en custodia de la Licenciada Alejandra Tenorio Mora.

Previsiones

Se le advierte que la prueba (documental, testimonial, etcétera) debe ser presentada antes o a más tardar al momento de la comparecencia señalada supra, pero toda presentación previa deberá hacerse por escrito, de conformidad con los artículos 312 y 317 de la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, se le advierte que, de no comparecer **el día y hora señalada**, sin que mediare justa causa para ello, se continuará con el procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes, al amparo de lo establecido en los artículos 252, 315 y 316 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le previene que debe de señalar **lugar o medio** para recibir futuras notificaciones de no ser así las resoluciones que se dicten con posterioridad serán notificadas en la residencia o lugar de trabajo o en la dirección de los gestionados si consta en el expediente administrativo ya sea proporcionado por la administración o cualquiera de las partes de conformidad con el artículo 243 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le hace también de su conocimiento **que este acto administrativo tiene recurso de revocatoria con apelación en subsidio**, los cuales podrán interponerse ante este Órgano Director cuya sede es la Dirección Jurídica sita en el quinto piso del Ministerio de Hacienda, **en el plazo de veinticuatro horas** a partir de la notificación de la presente resolución; el recurso de revocatoria será resuelto por este Órgano Director del Procedimiento y de ser necesario remitirá en alzada ante el Despacho del señor Ministro quien conocerá el recurso de Apelación en subsidio interpuesto, lo anterior, de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública.

Disponibilidad del contenido del expediente:

De conformidad con los artículos 217 y 259 inciso 4), 272 al 274 de la Ley General de la Administración Pública, se le hace saber a la parte, que el expediente administrativo digital queda a disposición de la parte interesada, mismo que puede solicitarse al suscrito mediante el siguiente correo electrónico: Tenorioma@hacienda.go.cr, así mismo queda a su disposición en el Ministerio de Hacienda sita avenida 2 calle 3, diagonal al Teatro Nacional, San José Costa Rica, en el 5to piso en la Dirección Jurídica, en custodia del Órgano Director del Procedimiento, conformado por el licenciada Alejandra Tenorio Mora, funcionaria destacado en la Dirección

Jurídica. Notifíquese personalmente al señor Rito Iván Angulo Fonseca.—Alejandra Tenorio Mora, Órgano Director de Procedimiento.—(IN2025974353).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Documento admitido traslado al titular

Ref: 30/2025/50735.—Cynthia Wo Ching Vargas, en calidad de Apoderado Especial de Frigoríficos de Guatemala S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso Se solicita la cancelación por falta de uso de los Nombre Comerciales con Registro Nro.: 10772, 010771 y 189328, marcas.noti@ariaslaw.com. Nro y fecha: Anotación/2-174753 de 09/06/2025. Expediente: N° 10771 El Corral, N° 10772 El Coral, N° 189328 El Corral. **Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:07:16 del 16 de junio de 2025.**

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Cynthia Wo Ching Vargas, mayor, casada, abogada, cédula de identidad número: 110680678, en calidad de Apoderada Especial de Frigoríficos de Guatemala S.A., contra los siguientes signos: **1) El Corral, número de registro: 189328**, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a panificadora, repostería, cárnicas y productos terminados de carne, embutidos, pescado, aves, productos lácteos, frutas, verduras, legumbres, huevos y leche. Ubicado en San José, Desamparados, 800 metros sur del Liceo de San Antonio, propiedad de Industria Morave S. A., cédula jurídica 3-101-298294; **2) El Corral, número de registro: 10771**, para proteger y distinguir: Un establecimiento para expender gallinas, pollos, chompipes, carracospatos, palomas y en general, a toda clase de aves, vivas o destazadas; **3) El Coral, número de registro: 10772**, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado al comercio de toda clase de aves, tanto vivas como destazadas, los dos últimos registros propiedad de Elba Mora Hidalgo, cédula de identidad número:03991321.

Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a **Trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes las cuales deben presentarse en originales o copia certificada de acuerdo a lo establecido en los artículos 294 y 295 de la Ley General de la Administración Pública número 6227, (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso) caso contrario la prueba no será admitida para su conocimiento, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la

Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. **Se hace de conocimiento del solicitante, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de oposición presentado en el expediente administrativo y de la prueba aportada, lo anterior de conformidad con el artículo 8 inciso d, del Decreto Ejecutivo Número 44652 MJP.** Notifíquese.— Carlos Valverde Mora, Asesor Legal.—(IN2025966611).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Procedimiento Administrativo Disciplinario y Patrimonial.—Expediente N° 25-00036-2208-ODYP.—Contra: Oscar Martínez Nio.—Heredia, a las diez horas del dos de julio del dos mil veinticinco.

RESOLUCIÓN INICIAL DE TRASLADO DE CARGOS

I.—En el presente procedimiento administrativo será instruido por el Dr. Jorge Brenes Azofeifa, Supervisor de Enfermería del Hospital San Vicente de Paúl, mediante el oficio HSVP-DG-DE-0913-2025, en su condición de Órgano Director, y como Órgano Decisor fungirá el Dr. Humberto Fonseca Cordero, o quien ostenta el cargo de Director de Enfermería del Hospital San Vicente de Paúl,

II.—Mediante comunicados de ausencias la supervisora **Dra. Wendy Logan Gutiérrez, comunica la ausencia del día 01 de junio de 2025, la supervisora Dra. Laura Arguedas Bolaños, comunica las ausencias de los días 02, 03, 04, 05 de junio de 2025, la Dra. Alma Carillo Montes, comunica la ausencia del día 07 de junio de 2025, la Dra. Pamela Vindas Vargas, comunica las ausencias de los días 08, 19 y 20 de junio de 2025, la Dra. Karla Jiménez Artavia, comunica la ausencia del día 14 de junio de 2025, el supervisor Dr. Johnny Arias Grijalba, comunica la ausencia del día 22 de junio de 2025 y el Dr. Randall Ulate Eduarte, comunica las ausencias de los días 06, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2025**, a la Dirección de Enfermería del Hospital San Vicente de Paúl de las inconsistencias en la puntualidad y asistencia del funcionario **Oscar Martínez Nio**, asistente de pacientes del servicio de emergencias del mes de junio de 2025.

III.—Con fundamento en lo anterior, se procede por parte del Órgano Decisor a dar inicio al presente procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria y patrimonial, en contra del funcionario **Oscar Martínez Nio**, con número de cédula 19016180, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS:

De conformidad con la prueba que luego se indicará se tienen por enlistados los siguientes hechos, en grado de probabilidad:

Primero: El Sr. **Oscar Martínez Nio**, es funcionario del Hospital San Vicente de Paúl, destacado en el servicio de emergencias en el puesto de asistente de pacientes,

siendo que devenga un salario aproximado por día laboral de ¢15.421.48 (quince mil cuatrocientos veinte uno con 48/100), por cada día de ausencia.

Segundo: El sr. **Oscar Martínez Nio**, es funcionario del Hospital San Vicente de Paúl, destacado en el servicio de emergencias en el puesto de asistente de pacientes para el mes de junio de 2025, tenía contratado un horario de 06:00am a 14:00pm (I turno), los días **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2025**, según rol y distribución del Personal de Enfermería del Hospital San Vicente de Paúl.

Tercero: El funcionario **Oscar Martínez Nio** funcionario del Hospital San Vicente de Paúl, destacado en el servicio de emergencias en el puesto de asistente de pacientes, no se presentó a trabajar en el Hospital San Vicente de Paúl, en el horario 06:00am a 14:00pm (I turno), los días **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2025**, para un total 30 días de ausencia.

Cuarto: Que el funcionario **Oscar Martínez Nio**, funcionario del Hospital San Vicente de Paúl, destacado en el servicio de emergencias en el puesto de asistente de pacientes los días **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2025**, estaba destacado en el Servicio de emergencias del Hospital San Vicente de Paúl.

Que el Sr. **Oscar Martínez Nio**, funcionario del Hospital San Vicente de Paúl, destacado servicio de emergencias en el puesto de asistente de pacientes reiterativa de supuestas ausencias presentadas, abandonó su deber como funcionario público días **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2025**, el cual indica debe ajustarse a su horario de trabajo contratado, máxime cuando nos encontramos frente a un servicio público de atención de Enfermería, donde debe prevalecer la satisfacción de los intereses generales en la atención al usuario, que aplicado al caso que nos ocupa, se traducen en el requerimiento de los servicios directos de un asistente de pacientes en un servicio de hospitalización.

IMPUTACIÓN DE HECHOS Y CONDUCTAS

Se le imputa en el grado de probabilidad a **Oscar Martínez Nio**, asistente de pacientes, funcionario del Hospital San Vicente de Paúl, destacado en el servicio de emergencias en el puesto de asistente de pacientes las ausencias injustificadas de los días **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2025**, correspondiéndole inicialmente asumir un daño patrimonial aproximado de ¢15.421.48 (quince mil cuatrocientos veinte uno con 48/100), por cada día de ausencia injustificada en que percibió pago salarial, monto total que finalmente se determinará en el desarrollo del presente procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria y patrimonial con la certificación de Recursos Humanos. No presentarse a justificar las ausencias en tiempo y forma, según el artículo 74 del Reglamento Interior de Trabajo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la puntualidad y asistencia se encuentra institucionalmente regulados en el Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente

en los artículos N° 46 en el cual, se regula la obligación de los trabajadores prestar los servicios personalmente en forma regular y continúa, dentro de las jornadas señaladas, y artículos 48, 50, 72, 73, 74, 75, 76, 82, 83 ibídem, que indican que las ausencias injustificadas computables al final de un mes calendario se sancionarán en la siguiente forma: por la mitad de una ausencia, amonestación por escrito; por una ausencia, suspensión hasta por dos días; por una y media y hasta por dos ausencias alternas, suspensión hasta por ocho días; **por dos ausencias consecutivas o más de dos ausencias alternas, despido del trabajo, además que las ausencias que de acuerdo con las leyes o este Reglamento no deban pagarse, se deducirán del salario del trabajador y conforme también lo regulado en el artículo 198 de la Ley General de la Administración Pública, que establece el derecho para reclamar la responsabilidad de los servidores públicos.**

Así mismo en concordancia con lo estipulado en el artículo N° 81 del Código de Trabajo y los deberes éticos que deben regir en los funcionarios de la CCSS, visibles en los artículos: 6, 10, 11, 15, 17 del Código de Ética de la Caja Costarricense del Seguro Social.

FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El presente procedimiento administrativo de Responsabilidad Disciplinaria y Patrimonial tiene por finalidad establecer la VERDAD REAL de los hechos supra citados, y de confirmarse su inasistencia de manera injustificada, proceder a fijar la responsabilidad disciplinaria y Patrimonial correspondiente de acuerdo con la normativa vigente.

PRUEBA

DOCUMENTAL:

Expediente administrativo constituido por 38 folios útiles.

Por Recabar:

- Certificación de la Oficina Gestión de Recursos Humanos del Hospital San Vicente de Paúl del monto correspondiente al daño patrimonial correspondiente a los días probables de las siguientes ausencias injustificadas del funcionario **Oscar Martínez Nio** de los días **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2025**.

DERECHOS DE LA PARTE INVESTIGADA

Para la correcta prosecución de este procedimiento, se le hace saber al funcionario **Oscar Martínez Nio**, lo siguiente:

- Que puede hacerse asesorar y acompañar por un abogado o por un Representante Sindical en caso de que lo desee.
- Que de previo a la celebración de la comparecencia oral que se llevará a cabo, e incluso durante la misma, puede ofrecer la prueba de descargo que estime pertinente. Si la desea ofrecer o aportar de previo a la audiencia, deberá hacerlo por escrito. Puede declarar en el momento que lo desee, o bien abstenerse de hacerlo, sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra.
- Al celebrar la comparecencia oral correspondiente, como se indicó, puede hacerse asesorar según el punto "a", pero su inasistencia no impedirá que la misma se lleve a cabo, y el asunto será resuelto según la prueba obrante en autos.
- Tiene derecho a examinar y fotocopiar el expediente que contiene esta causa, el que está en custodia en la oficina de la entrada de sala de partos en

el segundo piso, dentro del horario comprendido entre las ocho y catorce horas, de lunes a jueves y los viernes de entre las ocho y trece horas. El importe por concepto de fotocopias correrá por cuenta de la parte interesada.

e. Esta resolución puede ser impugnada si lo considera oportuno, para lo que cuenta con los recursos ordinarios de conformidad con lo establecido en el artículo 342, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los recursos que proceden contra esta resolución son el de Revocatoria y Apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del traslado de cargos, según artículo 139 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS, así como excepciones previas y de fondo regulados en los artículos 110 y 111 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS. El recurso de revocatoria será resuelto por el Órgano Decisor y el recurso de apelación será resuelto por el Órgano Decisor de Alzada (Dirección General del Hospital San Vicente de Paúl), según lo regulado en el artículo 139 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS. Listo el informe de conclusiones del Órgano Decisor, se procederá a notificar la propuesta de sanción disciplinaria y patrimonial en caso de corresponder alguna sanción, la cual será notificada al medio señalado, misma que puede ser opuesta en el plazo de cinco días hábiles posteriores a su recibo, así como solicitar que el caso sea elevado a los órgano bipartitos y paritarios (Comisión de Relaciones Laborales y Junta Nacional de Relaciones Laborales).

f. El cuestionamiento de aspectos interlocutorios (suscitados durante la tramitación del procedimiento) serán resueltos en Primera Instancia por el Órgano Decisor, y en Segunda Instancia por el Órgano Decisor de Alzada (Dirección General del Hospital San Vicente de Paúl. Sin embargo, la resolución final será emitida por el Órgano Decisor y en caso de ser recurrida será resuelta en Segunda Instancia por el superior jerárquico sea la Dirección General del Hospital San Vicente de Paúl.

g. Deberá señalar en el término de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución, lugar o medio (fax o correo electrónico) donde atender futuras notificaciones, de no hacerlo, o bien si el lugar indicado fuera impreciso o inexistente, se le tendrá por notificado en lo sucesivo de forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas de conformidad con el artículo 121 inciso j) de la Normativa de Relaciones Laborales de la Institución. Además, deberá considerar por parte de quien ofrece como medio para notificaciones una cuenta de correo electrónico, la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada, así como, cualquier imposibilidad con la entrega final es responsabilidad del interesado.

h. Cualquier escrito o gestión que presente, deberá hacerlo ante el Órgano Decisor en la Dirección de Enfermería del Hospital San Vicente de Paúl.

i. Se le señala su derecho de solicitar la aplicación de mecanismos alternos al procedimiento administrativo Disciplinario y/o patrimonial, en los términos del artículo 122 bis de la presente normativa. La Reforma a los artículos 115 bis, 121 ter, 122bis, 122 ter, 122 cuarto y el Transitorio de la Normativa de Relaciones Laborales. En los casos donde no ha sido necesario realizar una investigación preliminar y la jefatura ha considerado ordenar un procedimiento administrativo disciplinario y/o patrimonial, deberá indicarse en forma expresa en el traslado de cargos el derecho del trabajador de solicitar tales mecanismos, el cual podrá ser ejercido hasta el momento de inicio de la comparecencia oral y privada. En todo caso, al inicio de dicha comparecencia, deberá el órgano director advertir al investigado su derecho de solicitar un mecanismo alternativo al procedimiento administrativo disciplinario y/o patrimonial.

Se convoca a la celebración de la audiencia oral y privada, prevista en el artículo 309, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, a **Oscar Martínez Nio**, para tal fin se señala el **día 07 de agosto del 2025, a partir de las diez horas (10:00 a.m.)**. Dicha comparecencia se llevará a cabo en la Oficina supervisión de Centro de Equipos en el piso 0 del Hospital San Vicente de Paúl.

Notifíquese.—Dr. Jorge Brenes Azofofeifa, Órgano Director.— (IN2025971695).

DIRECCION DE INSPECCION

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Comercializadora Bananeros de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-085097, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos del caso N° 1237-2025-01043, por omisión salarial que conlleva el cobro de ₡1,094,685.00, en cuotas obrero-patronales de los regímenes administrados por la Caja (SEM-IVM). Consulta expediente en San José C.5 Av. 3 Edif. Laureano Echandi piso 11. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.— San José, 18 de junio de 2025.—Octaviano Barquero Ch, Jefe.— 1 vez.—(IN2025965992).

Junta Administrativa



GOBIERNO DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Omer Emilio Badilla Toledo

Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Laura Solano Rivera

Delegada
Editorial Costa Rica